

Acta No.047/2015 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil quince. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, nombrado por el MINED; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Mario Morales Álvarez**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se recibió llamada telefónica del doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, para informar que se incorporará aproximadamente en hora y media. Asimismo, solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, nombrada por el MINED por estar fuera del país en Misión Oficial; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; y el licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, por estar incapacitado. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, quien se encuentra gozando de incapacidad por motivos de enfermedad.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 046** de la Sesión Ordinaria, de fecha 20 de mayo de 2015.
4. Informe de Presidencia.
5. Aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
6. Denegatoria para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, a la joven #####, hija de la profesora #####.
7. Solicitud de aprobación de Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío.
8. Informes recomendativos sobre casos de reembolsos, vistos por la Comisión Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, así:
 - 8.1 Casos de reembolsos conocidos en la reunión de fecha 27 de abril de 2015.
 - 8.2 Casos de reembolsos conocidos en la reunión de fecha 08 de mayo de 2015.
9. Solicitudes de aprobación de pagos por sobregiros a proveedores de servicios de salud, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, así:

- 9.1 Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta**, ubicado en el municipio y departamento de **Sonsonate**, en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014.
- 9.2 Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez**, ubicado en el municipio de **Soyapango**, departamento de **San Salvador**, en los meses de septiembre y noviembre de 2014.
- 10.** Acciones de Personal: Solicitud de Aceptación de Renuncia de Médico Especialista del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad.
- 11.** Gestión de inmuebles:
- 11.1** Nueva oferta suscrita por el señor Carlos Lara Ortiz, de un inmueble ubicado en 4ª Avenida Norte #4-10, Santa Tecla, La Libertad.
- 11.2** Solicitud de aprobación para la suscripción de contrato de arrendamiento de inmueble para el traslado del Policlínico del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, para el año 2015.
- 12.** Seguimiento y aprobación de Memoria Anual de Labores del año 2014 del ISBM
- 13.** Solicitud de aprobación de la **“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA MAGISTERIAL DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”**.
- 14.** Varios:
- 14.1** Lectura de correspondencia.
- 14.2** Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias y laboratorios clínicos privados, del 01 al 25 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 046 de la Sesión Ordinaria, de fecha 20 de mayo de 2015.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada y se subsanen las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. A continuación, se dio lectura al Acta en revisión y habiéndose subsanado las observaciones en el acto, el pleno estuvo de Acuerdo en que se apruebe y ratifique la misma, para que se proceda a imprimir y firmar el documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.046 de la Sesión Ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil quince, siendo procedente su firma.**

En este estado de la sesión se incorporó el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia.

El profesor Coto López procedió a brindar su informe verbal de actividades conforme al siguiente detalle: **1) Los días viernes 22 y sábado 23 de mayo de 2015,** ambas fechas inclusive, el ISBM formó parte del dispositivo de salud en los actos de beatificación de Monseñor Arnulfo Romero, fueron tres espacios los designados al Instituto, uno de ellos se ubicó a la altura del Hospital de Diagnóstico, se contó con el “Busito de la Salud” el cual está bien amueblado y equipado para dar primeros auxilios, asimismo cuenta con un área para guardar los medicamentos. Los otros 2 espacios fueron ubicados entre el redondel Masferrer hasta el Balam Quitzé de las Fuentes de Beethoven, tal como se informó en la sesión pasada, cada uno de ellos estuvo conformado por 2 médicos y 2 enfermeras. **2) El día miércoles 27 de mayo de 2015,** se desarrolló en San Miguel el acto de inauguración del Centro de Atención Odontológica Magisterial para la zona oriental. **3) El día sábado 30 de mayo de 2015,** se llevará a cabo dos eventos en el municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, uno de ellos, será el evento “votando con la gente” y en la casa Castro Valladares, la Feria del Buen Vivir, evento en el cual se participará.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal proporcionado por el Director Presidente en relación a las recientes gestiones y actividades reportadas.

Punto Cinco: Aprobación de una (01) solicitud de ayuda económica por gastos funerarios.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido el Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (01) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de un docente fallecido, por un monto total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$953.34)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

El día dieciocho de mayo de dos mil quince, se recibió escrito solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de la señora #####, esposa del **docente fallecido #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que la solicitud cumple con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dicho gasto funerario con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08 y conforme al último salario devengado por el docente fallecido, según los datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocido lo anterior, el pleno estuvo de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a la solicitante.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de una (1) solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de NOVECIENTOS CINCUENTA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Y TRES 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$953.34), según el cuadro siguiente:

No	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION	TIPIFICACION DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	18/05/2015	GF-33/2015	#####	DUI # **** NIT *****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP- ***** NIT ***** ID *****	28/04/2015	\$ 953.34
MONTO A PAGAR												\$ 953.34	

- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad del trámite, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.
- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de la solicitante cuyo trámite fue aprobado.

Punto Seis: Denegatoria para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, a la joven #####, hija de la profesora #####.

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud, presenta una solicitud de denegatoria para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, a la joven Saraí del Carmen Ruano Cándido, hija de la profesora María Elena Cándido de Ruano.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud antes citada, la cual literalmente establece lo siguiente: "....."

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- El día 23 de marzo de 2015, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hija #####, de ** años de edad, con diagnóstico de ##### más #####, requiere consulta médica y medicamento cada mes. Por lo que solicita, se autorice la continuidad de su hija en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- De conformidad al artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, el hijo o hija de cualquier edad, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para verificar si la beneficiaria es inválida total, se agregó al expediente resumen clínico de fecha 07 de marzo de 2015, extendido por la doctora #####, Médico Neurólogo- Internista del Hospital Nacional Rosales, en la que hace constar que la joven #####, es paciente desde el 09 de Agosto de 2008 con diagnóstico de #####, recibiendo #####. Última ##### en diciembre 2014.

4. Además para constatar si el impedimento de la hija de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiaria, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Jefe de Desarrollo Humano y Pagadora Auxiliar Interina Ad-Honorem de la Dirección Departamental de Educación de La Libertad, extendida a los 02 días del mes de marzo de 2015, en la que hace constar que la profesora #####, ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación el 01 de enero de 1993, comprobándosele a esa fecha **22 años, 2 meses, 1 día** al servicio del magisterio.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el día 25 de marzo de 2015, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, evaluara el caso de la joven #####, por lo que, por medio del Dictamen Número 0593-15, emitido el día 13 de mayo de 2015, determinó que la joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de #####, #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, haciendo la observación siguiente: "Tal como lo dispone el artículo 105 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y en el artículo 78 del Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez, se determina "#####", y porcentaje asignado a menoscabo en la capacidad de trabajo no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez. De conformidad a las normas médicas establecidas en el anterior reglamento, en lo que se refiere al "#####", se establecen diferentes clases para asignar porcentajes de menoscabo en la capacidad de trabajo; por lo que para este caso y luego de haberse realizado la evaluación médica y haberse revisado la información médica complementaria, se determinó que la beneficiaria en cuestión tiene un ##### que se encuentra en la #####, por lo que puede ser controlado mediante tratamiento médico continuo.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM y en vista de la revisión, y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Denegar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a la joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la profesora #####, con número de afiliación ****, porque no cumple con el requisito de invalidez total, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM, ya que, según Dictamen número 0593-15, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó, "#####" y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo de **%, el cual no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de #####.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

Finalizada la lectura del Punto presentado, el profesor Coto López consultó al Directorio si no existe objeción para aprobar el Acuerdo de la forma en que ha sido recomendado y no hubo objeción para su aprobación.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y demás documentación de respaldo anexa al caso y la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; con base en lo establecido en los Artículos 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, a la joven #####, con número de afiliación ****, hija de la profesora #####, con número de afiliación ****, porque no cumple con el requisito de invalidez total, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM, ya que, según Dictamen número 0593-15, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó, "#####" y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo de **%, el cual no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de Invalidez.
- II. **Encomendar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. Según consta en certificación del acuerdo del Punto CINCO del Acta número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, de la sesión ordinaria, celebrada el 03 de junio de 2014, el Consejo Directivo, aprobó la realización del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío 2014; y autorizó el presupuesto preliminar para la ejecución por un monto SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,500.00).

5. El establecimiento y manejo del corral de incubación de huevos de tortugas marinas, fue autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de resolución MARN-AIMA-GEVS-GVS-040-2014 AUTORIZACIÓN DE INCUBACIÓN DE HUEVOS DE TORTUGAS MARINAS; brindándose además asesoría técnica para dicho proyecto.

Para el año 2014, el proyecto antes relacionado logró la incubación de TREINTA Y UN MIL DOS (31,002) huevos de la especie Golfina; y se liberaron VEINTE MIL TREINTA Y NUEVE (20,039) neonatos.

Asimismo, se contabilizaron DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (10,599) huevos perdidos (sin embrión o con embrión muerto sin conocer la causa del daño) y TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364) neonatos muertos. En fecha 07 de noviembre 2014, se realizó visita técnica por parte del MARN, determinando que la posible causa sería la HUMEDAD, ya que al desenterrar los huevos sin eclosionar, se pudo observar que la incubación se había detenido en diferentes estadios de desarrollo embrionario.

6. Las liberaciones fueron actividades de carácter educativas y recreativas, en las cuales, se contó con la participación de alumnos de centros escolares; docentes y empleados del Instituto, con sus grupos familiares, a quienes, se les brindó información sobre el ciclo de vida de las tortugas marinas y lo importante que es su conservación, para beneficio de los océanos y el medio ambiente; además, se les explicó el correcto manejo de los neonatos.

7. En reunión celebrada el 07 de mayo de 2015, la Comisión Técnica de Recreación e Información, emitió recomendación para que el Consejo Directivo, apruebe nuevamente la realización del Proyecto de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío; pretendiendo incubar cincuenta mil huevos de tortugas.

A continuación se presenta el presupuesto preliminar para la ejecución de dicho proyecto:

No.	MATERIALES /INSUMOS	TOTAL
1	Huevos de tortugas (U\$ 2.50 la catorcena)*	\$ 8,930.00
2	Materiales para la construcción del corral de incubación	\$ 300.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL.....	\$ 9,230.00
------------	-------------

*La docena de huevos más dos huevos de contrapartida, es el precio establecido por el MARN

El personal del ISBM, destacado en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, será el responsable del manejo del corral de incubación de huevos de tortugas marinas, por lo tanto, será necesario que realicen turnos en horas nocturnas, por lo que se tendrá que considerar el pago de tiempo extraordinario de conformidad a la legislación laboral correspondiente.

8. El período de incubación de huevos de tortugas marinas, se proyecta inicie a finales del mes de julio y principios del mes de agosto del corriente año, el cual, podría ser reprogramado, de continuar el fuerte olaje que afecta las costas salvadoreñas, en este mes de mayo y que ha dañado la instalaciones del Centro Recreativo Magisterial de Metalío; lo cual, se informaría oportunamente al Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, con base a lo establecido en los artículos 20 literales d) y g) ,45 literal b) y 47 de la Ley del ISBM y artículo 4 de la Ley del Medio Ambiente; luego del análisis por parte de la Comisión Técnica de Recreación e Información, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- a) Aprobar la realización del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas, en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío año 2015, como una actividad de recreación y promoción a la salud mental de los usuarios y usuarias del ISBM, así como para contribuir a la protección y conservación del medio ambiente.
- b) Autorizar el presupuesto preliminar para la ejecución del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas año 2015, por un monto de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,230.00) I.V.A. INCLUIDO, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- c) Encomendar a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información, la realización de todas las gestiones y trámites para la autorización del Proyecto por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la logística necesaria para la implementación del proyecto.
- d) Encomendar a la Sub Dirección de Salud las gestiones para la adquisición de los materiales e insumos necesarios para el proyecto.
- e) Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones organizar el horario del personal del Centro Recreativo Magisterial Metalío, necesario para desarrollar la actividad y garantizar el cumplimiento de la legislación laboral aplicable.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- f) Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de iniciar los trámites de autorización por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Concluida la lectura, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción, el Directorio decidió aprobar lo solicitado.

Agotado el Punto anterior y considerando la petición de la Sub Dirección Salud a través de las gestiones realizadas por la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información, vista la documentación antecedente y el análisis por parte del pleno de la referida Comisión; con base en los Artículos 20 literales d) y g), 45 literal b) y 47 de la Ley del ISBM, y Artículo 4 de la Ley de Medio Ambiente, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la realización del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío**, en la jurisdicción de Acajutla, año dos mil quince, como una actividad de recreación y promoción a la salud mental de los usuarios y usuarias del ISBM, así como para contribuir a la protección y conservación del medio ambiente.
- II. **Autorizar el presupuesto preliminar** para la ejecución del referido Proyecto Recreativo de este año, por un monto total de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,230.00), IVA INCLUIDO, conforme al detalle siguiente:

No.	MATERIALES /INSUMOS	TOTAL
1	Huevos de tortugas (U\$ 2.50 la docena)*	\$ 8,930.00
2	Materiales para la construcción del corral de incubación	\$ 300.00
	TOTAL	\$ 9,230.00

* La docena de huevos más dos huevos de contrapartida, es el precio establecido por el MARN

- III. **Encomendar a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información**, la realización de todas las gestiones y trámites para la autorización del Proyecto por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la logística necesaria para la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ejecución del proyecto.

IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud las gestiones para la adquisición de los materiales e insumos necesarios para el proyecto.

V. Encomendar a las jefaturas de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y al Departamento de Servicios Generales, organizar el horario del personal del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, necesario para desarrollar la actividad y garantizar el cumplimiento de la legislación laboral aplicable.

VI. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de iniciar los trámites de autorización por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Punto Ocho: Informes recomendativos sobre casos de reembolsos, vistos por la Comisión Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, así:

El Director Presidente comunicó que se han recibido dos informes sobre reembolsos, referente a la pertinencia de aprobar la recomendación del pago de trece casos para el primer informe, y el pago de diez casos y denegatoria del pago de un reembolso por no ser procedente conforme a las disposiciones aplicables para el segundo informe. Asimismo recordó al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, fueron vistos en las reuniones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros realizadas los días veintisiete de abril del presente año y el ocho de mayo del presente año; además los informes cuentan con el análisis y las recomendaciones de la Comisión citada.

En ese sentido, los Directores y Directoras presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Acto seguido se procedió a dar lectura a cada uno de los informes presentados en esta ocasión los cuales hacen referencia a la información siguiente:.....

8.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS CASOS DE REEMBOLSOS VISTOS EN REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 27 de abril de 2015, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de marzo y abril de 2015, siendo éstos los que se detallan a continuación:

UNO. CASO MAYOR 29 - 2015. #####. ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de CIENTO SESENTA Y SIETE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$167.79). El usuario es tratado desde el 8 de enero de 2015 por la Dra. Mayela Leiva Garcilazo internista nefróloga, prestadora de servicios para el ISBM en el municipio de San Miguel por el diagnóstico de ##### requiriendo hospitalización por ##### muy sintomáticos y que requiere para su tratamiento #####, desde octubre de 2012 hasta la fecha, éste último a una dosis de 15 ml vía oral cada 12 horas por tiempo indefinido. Pero manifiesta el servidor público docente que desde que le fue indicado el ##### lo ha tenido que estar comprando de forma privada, por lo que solicita el correspondiente reembolso de las compras efectuadas del mes de enero a febrero de 2015 que asciende según el docente a un valor de US\$167.79, anexando a su solicitud todas las facturas de farmacia La Buena a nombre del usuario, N°0461 de fecha 30 de enero de 2015 (3 frascos), N°1071 de fecha 16 de febrero de 2015 (3 #####), N°1067 de fecha 16 de febrero de 2015 (3 #####), N°6032 de fecha 28 de febrero de 2015 (7 #####), haciendo un total de solicitud de US\$167.79, que es el valor que suman las facturas presentadas. Según informe de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales el usuario realizó el correspondiente trámite de solicitud de medicamento especial siéndole aprobado el día 19 de enero de 2015 para un período de 6 meses pero que aún se encuentra en trámite de compra. No se cuenta con arancel institucional para este medicamento #####, sin embargo el precio máximo de venta al público establecido por la DNM es de US \$12.95 precio unitario y para 13 ##### sería un valor de US \$168.35. Según lo informado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia, se han realizado 4 licitaciones por este medicamento declarándose desiertas por no haber ofertantes. Por lo que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

debido a que la patología del usuario amerita el uso inmediato e ininterrumpido de dicho medicamento y no permite la espera de la compra por parte del ISBM, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por el usuario por la cantidad de US\$167.79, que corresponde al número de ##### indicados por mes al usuario, por estar comprendido dentro del valor máximo establecido por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DOS. CASO MAYOR 30 - 2015. #####. ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro: ##### por un total de CIENTO CUARENTA 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$140.48). El usuario es conocido y tratado por la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse por el diagnóstico de ##### y en la evaluación de fecha 17 de noviembre de 2014, se le indica continuar el medicamento #####, según informe y anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante de parte del Dr. Cornejo Valse. Manifiesta el servidor público docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento fuera del cuadro básico del ISBM ya que al serle informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales que la solicitud de trámite del medicamento especial ##### le ha sido aprobada pero que aún se encuentra en trámite de compra; y para la no interrupción del tratamiento opta siempre por la compra de forma privada, anexando a su solicitud factura de farmacia San Nicolás, N°204399, de fecha 9 de marzo de 2015 a nombre del usuario y por el medicamento ##### por la cantidad de 60 comprimidos y un valor de US\$140.48. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales dicha solicitud de medicamento especial le fue aprobada el 08 de diciembre de 2014 para un período de 6 meses. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial sin embargo el precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$2.46 precio unitario y para 60 ##### es de US\$147.60, según lo informado por el Dr. #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, asimismo informa que este medicamento va en el requerimiento de compra para el año 2015 el cual se encuentra en trámite. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro básico del ISBM ##### por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a este fecha y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

TRES CASO MAYOR 31 - 2015. #####. ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de CIENTO SETENTA Y NUEVE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$179.52). La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Leandro Rodríguez, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, e indicándole el 16 de febrero de 2015 el medicamento #####, #####, durante 4 meses. Manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que al ser ingresada para su ##### el hospital se le informó a través de la Dra. Mercedes Flores de Salazar, coordinadora de la hospitalización entre el Hospital Nacional Rosales y el ISBM, el desabastecimiento de dicho medicamento, por lo que le dio la opción de la compra de forma privada para no perder el ciclo de la ##### de fecha 6 de marzo de 2015, información que fue confirmada por nota extendida a la usuaria por la Dra. Flores de Salazar de fecha 11 de marzo de 2015, presentando la solicitud correspondiente en el anexo 4 solicitud de medicamento crónico restringido para beneficiario (siendo cotizante), de fecha 16 de febrero de 2015, donde se hace constar que la paciente tiene un pronóstico excelente, indicándole el medicamento #####, a la dosis descrita anteriormente, anexando a su solicitud factura de Droguería MEDIFAR venta de productos farmacéuticos, a su nombre de fecha 6 de marzo de 2015, N°1078 por 4 ##### y un valor de US\$179.52. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US \$67.76 precio unitario y para 4 ##### es de US \$271.04. Según lo informado por el Dr. Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, asimismo informa que este medicamento va en el requerimiento de compra para el año 2015 el cual se encuentra en trámite. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante ya que por la patología que adolece la usuaria es un medicamento que no debe retardarse y no permite esperar hasta que el ISBM se lo provisione y por tanto procede su pago por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y por cumplir con el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CUATRO. CASO MAYOR 32 – 2015. #####. ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$360.00). La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Finlander Rosales, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, e indicándole en la sesión programada de ##### del 17 de febrero de

2015 el medicamento crónico restringido #####, #####, durante 3 ciclos. Manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que el día 10 de marzo de 2015 que tenía programada su 2da sesión de #####, el hospital le informo a través de la Dra. Mercedes Flores de Salazar, coordinadora de la hospitalización entre el Hospital Nacional Rosales y el ISBM, el desabastecimiento de dicho medicamento en el hospital, por lo que le dio la opción de la compra de forma privada para no perder el ciclo de la #####, previa consulta con el ISBM, lo cual realizo el mismo día presentándose a la unidad de Trabajo Social con la Licda. Maira Gómez de Herrera, quien la orienta a la compra de forma privada, explicando el trámite de reembolso, presentando la solicitud correspondiente en el anexo 3 solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante, de fecha 17 de febrero de 2015, donde se hace constar que el hospital esta desabastecido y que la paciente tiene un pronóstico excelente, indicándole el medicamento #####, a dosis de 9 ampollas cada 21 días, durante 3 ciclos, anexando a su solicitud factura de DNA venta de productos farmacéuticos, S.A. de C.V., a su nombre de fecha 10 de marzo de 2015, N°1978 por 9 ##### y un valor de US\$360.00. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$67.76 precio unitario y para 9 frascos viales es de US\$609.84, según lo informado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia del ISBM, asimismo informa que este medicamento se encuentra en proceso de compra. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante, ya que por la patología que adolece la usuaria es un medicamento que no debe interrumpirse y no puede esperar hasta que el ISBM se lo provisione, y por tanto procede su pago por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CINCO. CASO MAYOR 33 - 2015. #####. ID **.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de CIENTO SETENTA Y NUEVE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$179.52). La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Leandro Rodriguez, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, e indicándole el 16 de febrero de 2015 el medicamento #####, #####, durante 4 meses. Manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que para ser ingresada para su ##### de fecha 14 de marzo, la Dra. Mercedes Flores de Salazar, coordinadora de la hospitalización entre el Hospital Nacional Rosales y el ISBM, le comunico el desabastecimiento de dicho medicamento, el cual está en trámite de compra, por lo que le dio la opción de la compra de forma privada para no

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

perder el ciclo de la ##### de fecha 14 de marzo de 2015, información que fue confirmada por nota extendida a la usuaria por la Dra. Flores de Salazar de fecha 17 de marzo de 2015, presentando la solicitud correspondiente en el anexo 4 solicitud de medicamento #####, de fecha 16 de febrero de 2015, donde se hace constar que la paciente tiene un pronóstico excelente, indicándole el medicamento #####, a la dosis descrita anteriormente, anexando a su solicitud factura de Droguería MEDIFAR venta de productos farmacéuticos, a su nombre de fecha 12 de marzo de 2015, N°1116 por 4 ##### y un valor de US \$179.52. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$67.76 precio unitario y para 4 ##### es de US \$271.04. Según lo informado por el Dr. Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, asimismo informa que este medicamento va en el requerimiento de compra para el año 2015 el cual se encuentra en trámite. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante ya que por la patología que adolece la usuaria es un medicamento que no debe retardarse y no permite esperar hasta que el ISBM se lo provisione y por tanto procede su pago por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

SEIS. CASO MAYOR 34 - 2015. #####. ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro: ##### por un valor total de CIENTO CUARENTA Y ÚN 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$141.44). El usuario es conocido en el Consultorio Magisterial de Ciudad Arce y tratado por el Psiquiatra Dr. Carlos Alfredo Sorto, en el Hospital Nacional Psiquiátrico por el diagnóstico de #####, indicándosele en la consulta subsecuente de fecha 13 de febrero de 2015 de forma permanente el medicamento ##### por evidenciarse franca evolución satisfactoria con su administración además de que el especialista explica que el usuario ya ha sido tratado con 4 medicamentos previamente: ##### sin haberse logrado el control de los trastornos conductuales de la esfera afectiva, según lo hace constar el especialista en el anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante. Manifiesta el servidor público docente en su carta que por no haberle sido provisto en el ISBM en el mes de marzo de 2015 y por su diagnóstico se vio obligado a comprarlo de manera privada, anexando a la solicitud de reembolso la factura de Farma Valúe, N°66120, a su nombre, de fecha 18 de marzo de 2015 por el medicamento ##### por la cantidad de 30 ##### y por el valor de US \$141.44. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales dicha solicitud de medicamento especial fue aprobada el 2 de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

marzo de 2015 para un período de 6 meses. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial, sin embargo el precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US \$5.08 precio unitario y para 30 ##### es de US \$152.40, según lo informado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia del ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la cantidad que solicita el servidor público docente por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

SIETE. CASO MAYOR 35 - 2015. #####. ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de TRESCIENTOS VEINTISIETE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$327.81). La usuaria es tratada por el ortopeda Dr. Mario Rigoberto Portillo, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, siendo ##### en febrero de 2014 y tratada con ##### persistiendo #####, por lo que explica el especialista en el anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante, que para evitar el ##### solicita el medicamento #####, a dosis de 1 #####. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales la solicitud de trámite del medicamento fuera de cuadro ##### le ha sido aprobada a partir del 2 de octubre de 2014 por el tiempo solicitado por el especialista. Manifestando la usuaria que desde el mes de septiembre de 2014 que hizo el trámite de solicitud de medicamento fuera de cuadro, el ISBM no ha podido proporcionárselo, por lo que ha optado por la compra de forma privada, y solicita el reembolso correspondiente, anexando 3 recetas de farmacia "Por su Salud", N°07387, a su nombre, de fecha 19 de febrero de 2015, por el medicamento ##### en cantidad de 1 #####, por el valor de US \$109.27, segunda factura N°07658, a su nombre, de fecha 2 de marzo de 2015, por el medicamento ##### en cantidad de 1 #####, por el valor de US \$109.27, y tercera factura N°07821, a su nombre, de fecha 10 de marzo de 2015, por el medicamento ##### en cantidad de 1 #####, por el valor de US \$109.27, haciendo un total de solicitud de US \$327.81. No se cuenta con arancel institucional para este medicamento especial sin embargo el precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US \$139.06 precio unitario y para 3 ampollas es de US\$417.18. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

OCHO. CASO MENOR 17 – 2015. #####. ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de NOVENTA Y SEIS 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$96.32). El usuario en control con la Dra. Ana Lidia Benítez de Cruz, Nefróloga, subespecialista prestadora de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, en tratamiento con #####, quien ha solicitado el medicamento para que sea autorizado y entregado por medio de compra como medicamento #####, aprobado por la Comisión de medicamentos especiales de la fecha 20 de agosto de 2014, de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, el medicamento aún no ha podido ser provisto por el ISBM, por no contar con ofertantes, la cual se ha declarado la oferta desierta de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia, mientras tanto ha requerido comprarlo en las fechas 8 de noviembre, 3 y 9 de diciembre de 2014; 5, 17 y 28 de enero de 2015, presentando las facturas de las compras del medicamento correspondiente a los meses mencionados, en total el reembolso solicitado es de US \$96.32, por la cantidad de 7 #####. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: #####, por el valor que solicita el docente por estar comprendido dentro del valor máximo establecido por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”

NUEVE. CASO MENOR 18 - 2015. #####. ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico: ##### por un total de TREINTA Y NUEVE 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39.73). El usuario en control con la especialidad de Medicina Interna con el Dr. Nelson Alexander Aquino prestador de servicios del ISBM por el diagnóstico de #####, en tratamiento con #####. En la fecha 13 de noviembre/2014 le corresponde retirar el medicamento, el cual no se encontraba en existencia en las farmacias prestadoras de servicio para el ISBM por lo que colocan el sello de no existencia en la receta y decide comprarlo por un valor de US \$39.73, las 28 #####, presentando la factura cancelada y realiza el respectivo trámite de reembolso por gastos médicos efectuados. El precio unitario del medicamento ##### se encuentra arancelado a nivel institucional con el valor de US\$1.42 por unidad con el total cancelado de US \$39.76, por 28 #####, de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento por US \$39.73 comprendido dentro del valor arancelado a nivel institucional se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DIEZ. CASO MENOR 19-2015. #####. ID**.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### por un total de CINCUENTA Y CUATRO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54.85). La usuaria en control con el Dr. Ernesto A. Cornejo, neurólogo, médico prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### y por complicaciones de la misma enfermedad indicó #####, el cual por ser medicamento ##### la docente realizó el trámite de solicitud para la autorización del mismo, el cual fue autorizado en la fecha 24 de marzo de 2015 y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Mendoza, trabajadora Social del ISBM. La usuaria en fecha 14/02/15, previa a la autorización, decide comprar el medicamento por un valor total de US \$54.85, debido a la necesidad de uso por síntomas presentados y entrega la factura cancelada de la compra del medicamento. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento por el valor de US \$54.85 1 caja de 30 ##### que solicita la docente por encontrarse dentro del valor máximo establecido por la DNM. Se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

ONCE. CASO MENOR 20 - 2015. #####. ID **.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen de laboratorio: #####, por un total de CINCUENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57.00). El usuario en control con la subespecialidad de Hemato-oncología en Hospital Rosales, con la Dra. Sonia Elizabeth Alfaro por el diagnóstico de #####, desde julio de 2014. El docente se encuentra en vigilancia médica para evaluar ##### y le indican estudios que incluye el #####, por ser examen especial realiza el trámite de autorización respectivo. Se le notificó que el ISBM no cuenta con proveedor para realización de dicho examen, de acuerdo a la nota del Dr. Keller Catalán, Jefe de División de Supervisión y Control del ISBM; por lo que decide realizar la compra de dicho examen y solicitar trámite de reembolso. Por lo que posterior al análisis del caso la

Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen de laboratorio ##### por el precio de US \$57.00 el cual se encuentra dentro del precio promedio en el mercado y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DOCE. CASO MENOR 21 - 2015. #####. ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial BIOMETRÍA DE INMERSION, por un total de TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$35.00). El usuario en control con la subespecialidad de oftalmología en Hospital Zacamil, con el Dr. Rudolf Lazo Castaneda, por el diagnóstico de ##### por lo que indica el #####, por ser este un estudio especial, el usuario realiza el trámite respectivo. Se le notifica que el ISBM no cuenta con proveedor para dicho estudio y se le brinda la opción de realizar trámite de reembolsos de acuerdo a nota del Dr. Keller Catalán, Jefe de División de Supervisión y Control del ISBM. Por lo que el usuario decide comprar el estudio por US \$35.00 en clínica privada y presenta factura cancelada y resultado del estudio #####. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por el valor de la compra de US\$35.00 por encontrarse dentro del precio promedio en el mercado y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

TRECE. CASO MENOR 22-2015. #####. ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial #####, por un total de SESENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$69.00). La usuaria en tratamiento con la subespecialidad de hemato-oncología en el Hospital Rosales, con el Dr. Efraín Orellana Rubio por el diagnóstico de #####, la cual se encuentra en tratamiento de ##### que incluye el medicamento ##### y por ser

medicamento especial realiza el trámite del mismo, el cual fue aprobado en la fecha 9 de febrero de 2015 e inicia trámite de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, sin embargo por ser parte del tratamiento de ##### decide comprarlo en farmacia privada por el valor de US \$3.45 c/##### con un total para 20 ##### de US\$ 69.00 presentando factura cancelada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial ##### por el valor de la compra total de 20 ##### US\$69.00 por encontrarse dentro del precio promedio en el mercado y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, y con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", la Sub Dirección de Salud **recomienda** concretamente al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de (13) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,848.46),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- III. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Así las cosas, el Director Presidente consultó si no hay objeción en aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado y la decisión fue aprobar dicho punto por unanimidad.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de trece (13) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,848.46), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:**

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ID ***** Edad **años	MAYOR 29 - 2015	11 DE MARZO DE 2015 SAN FRANCISCO GOTERA MORAZÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$167.79	US\$167.79	El usuario es tratado desde el 8 de enero de 2015 por la Dra. Mayela Leiva Garcilazo internista nefróloga, prestadora de servicios para el ISBM en el municipio de San Miguel por el diagnóstico de ##### requiriendo hospitalización por ##### y que requiere para su tratamiento #####, desde octubre de 2012 hasta la fecha, éste último a una dosis de ##### por tiempo indefinido. Pero manifiesta el servidor público docente que desde que le fue indicado el ##### lo ha tenido que estar comprando de forma privada, por lo que solicita el correspondiente reembolso de las compras efectuadas del mes de enero a febrero de 2015 que asciende según el docente a un valor de US\$167.79, anexando a su solicitud todas las facturas haciendo un total de solicitud de US\$167.79, que es el valor que suman las facturas presentadas. Según informe de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>el usuario realizó el correspondiente trámite de solicitud de medicamento especial siéndole aprobado el día 19 de enero de 2015 para un período de 6 meses pero que aún se encuentra en trámite de compra. No se cuenta con arancel institucional para este medicamento #####, sin embargo el precio máximo de venta al público establecido por la DNM es de US\$12.95 precio unitario y para 13 frascos sería un valor de US\$168.35. Según lo informado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia, se han realizado 4 licitaciones por este medicamento declarándose desiertas por no haber ofertantes. Por lo que debido a que la patología del usuario amerita el uso inmediato e ininterrumpido de dicho medicamento y no permite la espera de la compra por parte del ISBM, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso solicitado por el usuario por la cantidad de US\$167.79, que corresponde al número de ##### indicados por mes al usuario, por estar comprendido dentro del valor máximo establecido por la DNM.</p>	
2	##### ID ***** Edad **años	CASO MAYOR 30 - 2015	13 DE MARZO DE 2015 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: #####	US\$140.48	US\$140.48	<p>El usuario es conocido y tratado por la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse por el diagnóstico de ##### y en la evaluación de fecha 17 de noviembre de 2014, se le indica continuar el medicamento #####, según informe y anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante de parte del Dr. Cornejo Valse. Manifiesta el servidor público docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento fuera del cuadro básico del ISBM ya que al serle informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales que la solicitud de trámite</p>	<p>ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro: ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM,</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							del medicamento especial ##### le ha sido aprobada pero que aún se encuentra en trámite de compra; y para la no interrupción del tratamiento opta siempre por la compra de forma privada, anexando a su solicitud factura por un valor de US\$140.48. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales dicha solicitud de medicamento especial le fue aprobada el 08 de diciembre de 2014 para un período de 6 meses. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial sin embargo el precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$2.46 precio unitario y para 60 ##### es de US\$147.60 según lo informado por el Dr. Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, asimismo informa que este medicamento va en el requerimiento 2015 el cual se encuentra en trámite. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro básico del ISBM ##### por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.	
3	##### ID ***** Edad ** años	MAYOR 31 - 2015	13 DE MARZO DE 2015 ZACATECOLUCA LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$179.52	US\$179.52	La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Leandro Rodríguez, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, e indicándole el 16 de febrero de 2015 el medicamento #####, a dosis de 120mg cada semana, durante 4 meses. Manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que al ser ingresada	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>para su ##### el hospital le informo a través de la Dra. Mercedes Flores de Salazar, coordinadora de la hospitalización entre el Hospital Nacional Rosales y el ISBM, el desabastecimiento de dicho medicamento, por lo que le dio la opción de la compra de forma privada para no perder el ciclo de la ##### de fecha 6 de marzo de 2015, información que fue confirmada por nota extendida a la usuaria por la Dra. Flores de Salazar de fecha 11 de marzo de 2015, presentando la solicitud correspondiente en el anexo 4 solicitud de medicamento ##### para beneficiario (siendo cotizante), de fecha 16 de febrero de 2015, donde se hace constar que la paciente tiene un pronóstico excelente, indicándole el medicamento #####, a la dosis descrita anteriormente, anexando a su solicitud factura por un valor de US\$179.52. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$67.76 precio unitario y para 4 ##### viales es de US\$271.04. Según lo informado por el Dr. Marlon Winston Monjaràs, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, este medicamento va en el requerimiento de compra para el año 2015 el cual se encuentra en trámite. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante ya que por la patología que adolece la usuaria es un medicamento que no debe retardarse y no permite esperar hasta que el ISBM se lo provisione y por tanto procede su pago por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.</p>	<p>01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	---	--

4	##### ID ***** Edad **años	MAYOR 32 - 2015	16 DE MARZO DE 2015 APOPA SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$360.00	US\$360.00	La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Finlander Rosales, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, e indicándole en la sesión programada de ##### del 17 de febrero de 2015 el medicamento #####, durante 3 ciclos. Manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que el día 10 de marzo de 2015 que tenía programada su 2da sesión de #####, el hospital le informo a través de la Dra. Mercedes Flores de Salazar, coordinadora de la hospitalización entre el Hospital Nacional Rosales y el ISBM, el desabastecimiento de dicho medicamento en el hospital, por lo que le dio la opción de la compra de forma privada para no perder el ciclo de la #####, previa consulta con el ISBM, lo cual realizo el mismo día presentándose a la unidad de Trabajo Social con la Licda. Maira Gómez de Herrera, quien la orienta a la compra de forma privada, explicando el trámite de reembolso, presentando la solicitud correspondiente en el anexo 3 solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante, de fecha 17 de febrero de 2015, donde se hace constar que el hospital esta desabastecido, y que la paciente tiene un pronóstico excelente, indicándole el medicamento #####, durante 3 ciclos, anexando a su solicitud factura por un valor de US\$360.00. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$67.76 precio unitario y para 9 ##### es de US\$609.84, según lo informado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia del ISBM, asimismo, informa que este medicamento se encuentra en proceso de compra. Por lo que	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
---	--------------------------------------	--------------------	--	---	------------	------------	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante, ya que por la patología que adolece la usuaria es un medicamento que no debe interrumpirse y no puede esperar hasta que el ISBM se lo provisione, y por tanto procede su pago por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.	
5	##### ID ***** Edad ** años	MAYOR 33 - 2015	18 DE MARZO DE 2015 ZACATECOLUCA LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$179.52	US\$179.52	La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Leandro Rodriguez, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de ##### en #####, e indicándole el 16 de febrero de 2015 el medicamento #####, #####, durante 4 meses. Manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que para ser ingresada para su ##### de fecha 14 de marzo, la Dra. Mercedes Flores de Salazar, coordinadora de la hospitalización entre el Hospital Nacional Rosales y el ISBM, le comunico el desabastecimiento de dicho medicamento, el cual está en trámite de compra, por lo que le dio la opción de la compra de forma privada para no perder el ciclo de la ##### de fecha 14 de marzo de 2015, información que fue confirmada por nota extendida a la usuaria por la Dra. Flores de Salazar de fecha 17 de marzo de 2015, presentando la solicitud correspondiente en el anexo 4 solicitud de medicamento ##### para beneficiario (siendo cotizante), de fecha 16 de febrero de 2015, donde se hace constar que la paciente tiene un pronóstico excelente, indicándole el medicamento #####, a la dosis descrita anteriormente, anexando a su solicitud factura por un valor de US\$179.52. El precio de venta máximo al	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$67.76 precio unitario y para 4 ##### es de US\$271.04. Según lo informado por el Dr. Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, este medicamento va en el requerimiento de compra para el año 2015 el cual se encuentra en trámite. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante ya que por la patología que adolece la usuaria es un medicamento que no debe retardarse y no permite esperar hasta que el ISBM se lo provisione, y por tanto procede su pago por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.</p>	
6	##### ID ***** Edad ** años	MAYOR 34 - 2015	18 DE MARZO DE 2015 CIUDAD ARCE LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: #####	US\$141.44	US\$141.44	<p>El usuario es conocido en el Consultorio Magisterial de Ciudad Arce y tratado por el Psiquiatra Dr. Carlos Alfredo Sorto, en el Hospital Nacional Psiquiátrico por el diagnóstico de #####, indicándosele en la consulta subsecuente de fecha 13 de febrero de 2015 de forma permanente el medicamento ##### por evidenciarse franca evolución satisfactoria con su administración además de que el especialista explica que el usuario ya ha sido tratado con 4 medicamentos previamente: ##### sin haberse logrado el control de #####, según lo hace constar el especialista en el anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante. Manifiesta el servidor público docente en su carta que por no haberle sido provisto en el ISBM en el mes de marzo de 2015, y por su diagnóstico se vio obligado a comprarlo de manera privada, anexando a la solicitud de reembolso la factura por el valor de</p>	<p><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro: ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							US\$141.44. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales dicha solicitud de medicamento especial fue aprobada el 2 de marzo de 2015 para un período de 6 meses. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial, sin embargo el precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$5.08 precio unitario y para 30 tabletas es de US\$152.40, según lo informado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia del ISBM, Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la cantidad que solicita el servidor público docente por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha.	
7	##### ID **** Edad **años	MAYOR 35 - 2015	20 DE MARZO DE 2015 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico restringido: #####	US\$327.81	US\$327.81	La usuaria es tratada por el ortopeda Dr. Mario Rigoberto Portillo, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, siendo ##### en febrero de 2014, y tratada con ##### persistiendo el #####, por lo que explica el especialista en el anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante, que para evitar ##### solicita el medicamento #####, ##### por 3 semanas. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales la solicitud de trámite del medicamento fuera de cuadro ##### le ha sido aprobada a partir del 2 de octubre de 2014 por el tiempo solicitado por el especialista. Manifestando la usuaria que desde el mes de septiembre de 2014 que hizo el trámite de solicitud de medicamento fuera de cuadro, el ISBM no ha	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							podido proporcionárselo, por lo que ha optado por la compra de forma privada, y solicita el reembolso correspondiente, anexando 3 recetas de farmacia "Por su Salud", haciendo un total de solicitud de US\$327.81. No se cuenta con arancel institucional para este medicamento especial sin embargo el precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento crónico restringido ##### es de US\$139.06 precio unitario y para 3 ampollas es de US\$417.18. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso solicitado.	
8	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR 17-2015	24 DE FEBRERO DE 2015 TACACHICO LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$96.32	US\$96.32	El usuario en control con la Dra. Ana Lidia Benítez de Cruz, Nefróloga, subespecialista prestadora de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, en tratamiento con #####, quien ha solicitado el medicamento especial para que sea autorizado y entregado por medio de compra como medicamento #####, aprobado por la Comisión de medicamentos especiales de la fecha 20 de agosto de 2014, de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, el medicamento aún no ha podido ser provisto por el ISBM, por no contar con ofertantes, la cual se ha declarado la oferta desierta de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia, mientras tanto ha requerido comprarlo en las fechas 8 de noviembre, 3 y 9 de diciembre de 2014; 5,17 y 28 de enero de 2015, presentando las facturas de las compras del medicamento correspondiente a los meses mencionados, en total el reembolso solicitado es de US\$96.32, por la cantidad de 7 #####.	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento: #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
9	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR 18-2015	23 de febrero de 2015 CHALCHAPA SANTA ANA	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por	US\$39.73	US\$39.73	El usuario en control con la especialidad de Medicina Interna con el Dr. Nelson Alexander Aquino prestador de servicios del ISBM por el diagnóstico de #####,	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				la compra de medicamento #####			en tratamiento con #####. En la fecha 13 de noviembre/2014 le corresponde retirar el medicamento, el cual no se encontraba en existencia en las farmacias prestadoras de servicio para el ISBM por lo que colocan el sello de no existencia en la receta y decide comprarlo por un valor de US\$39.73, las 28 tabletas, presentando la factura cancelada y realiza el respectivo trámite de reembolso por gastos médicos efectuados. El precio unitario del medicamento ##### se encuentra arancelado a nivel institucional con el valor de US\$1.42, por unidad con el total cancelado de US\$39.73, por 28 #####, de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia.	compra de medicamento del cuadro básico ##### que solicita el docente, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
10	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR 19-2015	27 de febrero de 2015 ILOBASCO CABAÑAS	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$54.85 30 tabletas	US\$54.85	La usuaria en control con el Dr. Ernesto A. Cornejo, neurólogo, médico prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### y por complicaciones de la misma enfermedad indicó #####, el cual por ser medicamento ##### la docente realizó el trámite de solicitud para la autorización del mismo, el cual fue autorizado en la fecha 24 de marzo de 2015 y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Mendoza, trabajadora Social del ISBM. La usuaria en fecha 14/02/15, previa a la autorización, decide comprar el medicamento por un valor total de US\$54.85, debido a la necesidad de uso por síntomas presentados y entrega la factura cancelada de la compra. Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento por parte del ISBM, es procedente el pago del Reembolso.	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento por #####, por el valor por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
11	##### ID**** ** AÑOS	CASO MENOR 04-2015	4 DE MARZO DE 2015 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del	US\$57.00	US\$57.00	El usuario en control con la subespecialidad de Hemato-oncología en Hospital Rosales, con la Dra. Sonia Elizabeth Alfaro por el diagnóstico de	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				#####			#####, desde julio de 2014. El docente se encuentra en vigilancia médica para evaluar ##### y le indican estudios que incluye el #####, por ser examen especial realiza el trámite de autorización respectivo. Se le notificó que el ISBM no cuenta con proveedor para realización de dicho examen, de acuerdo a la nota del Dr. Keller Catalán, Jefe de División de Supervisión y Control del ISBM; por lo que decide realizar la compra de dicho examen y solicitar trámite de reembolso.	compra de ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
12	##### ID **** ** AÑOS	CASO MENOR 21-2015	06 DE MARZO 2015 SAN MIGUEL SAN MIGUEL	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del examen #####	US\$35.00	US\$35.00	El usuario en control con la subespecialidad de oftalmología en Hospital Zacamil, con el Dr. Rudolf Lazo Castaneda, por el diagnóstico de ##### por lo que indica el #####, por ser este un estudio especial, el usuario realiza el trámite respectivo. Se le notifica que el ISBM no cuenta con proveedor para dicho estudio y se le brinda la opción de realizar trámite de reembolsos de acuerdo a nota del Dr. Keller Catalán, Jefe de División de Supervisión y Control del ISBM. Por lo que el usuario decide comprar el estudio por US\$ 35.00 en clínica privada y presenta factura cancelada y resultado del estudio oftalmológico	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
13	##### ID ***** ** AÑOS	CASO MENOR 22-2015	13 DE MARZO DE 2015 SAN MARCOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento #####	US\$69.00 20 frascos c/u \$3.45	US\$69.00	La usuaria en tratamiento con la subespecialidad de Hemato-oncología en el Hospital Rosales, con el Dr. Efraín Orellana Rubio por el diagnóstico de #####, la cual se encuentra en tratamiento de ##### que incluye el medicamento ##### y por ser medicamento especial realiza el trámite del mismo, el cual fue aprobado en la fecha 9 de febrero de 2015 e inicia trámite de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, sin embargo por ser parte del	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							tratamiento de ##### decide comprarlo en farmacia privada por el valor de US\$ 3.45 c/##### con un total para 20 ##### de US\$ 69.00 presentando factura cancelada
--	--	--	--	--	--	--	---

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- III. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional**.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

.....

8.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS CASOS DE REEMBOLSOS VISTOS EN REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS DE FECHA 08 DE MAYO DE 2015.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 8 de mayo de 2015, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de marzo y abril de 2015, siendo éstos los que se detallan a continuación:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

UNO. CASO MAYOR 36- 2015. ##### POR SU ESPOSA #####. ID ** Y ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de la ##### por un total de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,440.00). El servidor público docente y compañero de vida de la usuaria, explica la situación clínica de la usuaria por la cual solicita el reembolso y manifiesta en la carta explicativa que el día 6 de enero de 2014 fue diagnosticada con ##### en el Hospital Nacional de Maternidad, determinándose a través de la ##### que es un #####, por lo que de inmediato se le indicó ##### con múltiples esquemas por no lograr un control satisfactorio del #####, para que finalmente el día 24 de noviembre de 2014 se le realizara una #####, indicándole posteriormente ##### con ##### más #####, siendo dada de alta el día 5 de diciembre de 2014, explicándoseles en dicho Hospital Nacional que no contaban en su cuadro de servicios con el medicamento ##### ni con la ##### y que si tenían un servicio médico que lo gestionaran a través del mismo. Ante lo cual continúa manifestando el docente que se presentan a las oficinas centrales del ISBM el 22 de diciembre de 2014 a solicitar ambos tratamientos, siéndole autorizado por la Comisión de Análisis de exámenes especiales el formulario B de solicitud de ##### indicado por el médico oncólogo Dr. Leandro Rodríguez del Hospital Nacional Rosales y a la vez le fue explicado que no se contaba con proveedor para el servicio de la radioterapia, por lo que se le recomendaba por la emergencia del caso comprarlo de forma privada e hiciera posteriormente el proceso de reembolso, debido a lo cual así decide realizarlo y anexa a su solicitud, el resumen clínico extendido en el Centro Salvadoreño de Radioterapia, el 10 de febrero de 2015 donde el Dr. Carlos Mauricio Tobar, oncólogo terapeuta, recomendó ##### con #####, con ##### de tratamiento en 32 sesiones de tratamiento, las cuales iniciaron el 19 de enero de 2015 y finalizaron el 10 de marzo de 2015, hoja de sesiones de tratamiento del mes de enero, febrero y marzo de 2015, sumando en los 3 meses 32 sesiones, formulario B autorizado de fecha 22 de diciembre de 2014 y la factura de Servicios y Soluciones Médicas, S.A. de C.V., N°0135 de fecha 12 de marzo de 2015 en concepto de tratamiento de radioterapia 3D, con precio unitario por sesión de US\$170.00 y un total de US\$5,440.00 por 32 sesiones. Según informe del Dr. Mario Salazar, Regente del Policlínico Magisterial de Ilopango la usuaria hizo uso de los servicios del ISBM hasta en el mes de septiembre y diciembre de 2014, y siendo en diciembre la fecha en la cual fue referida al Hospital Nacional Rosales para continuar el tratamiento iniciado en el Hospital Nacional de Maternidad. Asimismo se solicitó información a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISBM, sobre el proveedor para este tipo de servicios, informándose que hasta el día 31 de junio de 2014 venció el plazo del contrato N° 290/2013, adjudicado a Servicios y Soluciones Médicas S.A de C.V. para los servicios de ##### y #####. Y que a partir de la fecha de vencimiento de prórroga no se ha realizado ninguna contratación para la prestación de este servicio. No se cuenta con arancel institucional para las sesiones de #####. Por lo que debido a que la patología de la usuaria

que amerita el uso inmediato e ininterrumpido de dicho tratamiento y no permite la espera de la compra por parte del ISBM, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por el docente por la cantidad de US\$5,440.00 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DOS. CASO MAYOR 38 - 2015. #####. ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de CIENTO NOVENTA Y TRES 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$193.30). El usuario en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Efraín Orellana Rubio, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de ##### en #####, e indicándole desde el mes de septiembre de 2014 a junio de 2015 el medicamento #####, a dosis de 300 mg cada 3 semanas, durante 10 meses. Manifiesta el servidor público docente en su carta que solicita el reembolso dado que al ser ingresado el día 20 de febrero para su quimioterapia el hospital le informo a través de la Dra. Mercedes Flores de Salazar, coordinadora de la hospitalización entre el Hospital Nacional Rosales y el ISBM, el desabastecimiento de dicho medicamento, por lo que él decide por la urgencia del tratamiento realizar la compra de forma privada, debido a la distancia desde su domicilio al Hospital Nacional Rosales y los costos económicos que estos viajes le implican, para no perder el ciclo de la ##### de fecha 23 de febrero de 2015, información que fue confirmada por nota extendida al usuario por la Dra. Flores de Salazar de fecha 20 de marzo de 2015, en la cual se explica el desabastecimiento del medicamento y que se encuentra en trámite de compra por el Hospital Nacional Rosales, anexa además la solicitud correspondiente en el anexo 3 solicitud de medicamento ##### para cotizante de fecha 16 de abril de 2015, donde se hace constar que el paciente debe completar 9 ciclos de #####, indicándole el medicamento #####, a la dosis descrita anteriormente, anexando a su solicitud factura de Droguería JAYOR venta de medicamentos e insumos, a su nombre de fecha 20 de febrero de 2015, N°633 por 10 ##### y un valor de US\$193.30. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$67.76 precio unitario y para 10 ##### es de US\$677.60. Según lo informado por el Dr. Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, este medicamento va en el requerimiento de compra 2015, el cual se encuentra en trámite. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante aun cuando el docente no realizo previamente el trámite establecido de solicitud de medicamento fuera de cuadro, ya que por la patología que adolece el usuario es un medicamento que no debe retardarse y no permite esperar hasta que el ISBM se lo provisione y por tanto procede su pago por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

valor máximo de venta al público según la DNM y en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

TRES CASO MAYOR 37 - 2015. CECILIA DE LA #####. ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por un total de CUATROCIENTOS SEIS 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$406.17). La usuaria manifiesta en su carta explicativa que el día 13 de octubre de 2014, se presentó de emergencia al Hospital San Francisco del municipio de San Miguel, a solicitar atención de emergencia, por ##### y #####, manifestándole "no haber cupo", por lo que se dirigió entonces al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel en donde refiere que estaba totalmente lleno en la consulta de emergencia, por lo que decidió consultar de forma privada en el Hospital Nuestra Señora de La Paz, solicitando ante lo cual el reembolso correspondiente, anexando factura de Inversiones Médicas de Oriente S.A de C.V., N°132771, a su nombre, de fecha 15 de octubre de 2014, por servicios médicos hospitalarios, por un valor de US\$406.17, constancia emitida por el Gerente General del Hospital Nuestra Señora de La Paz, Lic. Juan Salvador Vásquez, donde hace constar que la usuaria permaneció ingresada desde el día 12 al 14 de octubre de 2014, con diagnóstico de #####, asimismo presenta constancia emitida por el médico tratante, cirujano oncólogo Dr. David Otoniel Sánchez, donde hace constar que la usuaria fue evaluada el día 12 de octubre de 2014 permaneciendo ingresada hasta el día 14 de octubre por el mismo diagnóstico. Según lo informado por el Médico Regente del Policlínico Magisterial de San Miguel, Dr. Ofilio Lazo, la usuaria paso consulta en dicho policlínico el día 8 de octubre de 2014, por historia de #####, más #####, indicando en el plan de manejo ##### por considerar el diagnóstico de #####. Y finalmente se solicitó a los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario del ISBM para la zona de Oriente, información de la negación del servicio demandado por la usuaria, a lo que informan que en los Hospitales San Francisco y San Juan de Dios (ambos de San Miguel) no existe registro de la llegada de la usuaria requiriendo el servicio. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médico-hospitalarios de forma privada, ya que en primera instancia fue evaluada de forma oportuna en el 1er nivel de atención del ISBM y posteriormente dada la fecha que la docente manifiesta 13 de octubre de 2014, que solicito atenciones de emergencia en los Hospitales privado y nacional que prestan sus servicios el ISBM, se ha podido verificar por la documentación que ella misma presenta que su ingreso hospitalario fue desde el 12 al 14 de octubre de 2014 al centro hospitalario privado, fechas en las cuales no se tiene registro de su llegada a ambos hospitales del ISBM, por tanto no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

CUATRO. CASO MAYOR 39 – 2015. #####. ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de CIENTO NOVENTA Y TRES 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$193.30). El usuario en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Efraín Orellana Rubio, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de ##### en #####, e indicándole desde el mes de septiembre de 2014 a junio de 2015 el medicamento crónico restringido #####, #####, durante 10 meses. Manifiesta el servidor público docente en su carta que solicita el reembolso dado que al ser ingresado el día 23 de marzo de 2015 para su ##### el Hospital le informó a través de la Dra. Mercedes Flores de Salazar, coordinadora de la hospitalización entre el Hospital Nacional Rosales y el ISBM, el desabastecimiento de dicho medicamento, por lo que él decide por la urgencia del tratamiento, realizar la compra de forma privada, debido a la distancia desde su domicilio al Hospital Nacional Rosales y los costos económicos que estos viajes le implican, para no perder el ciclo de la ##### de fecha 23 de marzo de 2015, información que fue confirmada por nota extendida al usuario por la Dra. Flores de Salazar de fecha 24 de marzo de 2015, en la cual se explica el desabastecimiento del medicamento y que se encuentra en trámite de compra por el Hospital Nacional Rosales, anexa además la solicitud correspondiente en el anexo 3 solicitud de medicamento ##### para cotizante de fecha 16 de abril de 2015, donde se hace constar que el paciente debe completar 9 ciclos de ciclos, indicándole el medicamento ciclos, a la dosis descrita anteriormente, anexando a su solicitud factura de Droguería JAYOR venta de medicamentos e insumos médicos, a su nombre de fecha 23 de marzo de 2015, N°811 por 10 ciclos y un valor de US\$193.30. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ciclos es de US\$67.76 precio unitario y para 10 ##### es de US\$677.60 Según lo informado por el Dr. Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, este medicamento va en el requerimiento de compra 2015, el cual se encuentra en trámite. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante aun cuando el docente no realizó previamente el trámite establecido de solicitud de medicamento fuera de cuadro, ya que por la patología que adolece el usuario es un medicamento que no debe retardarse y no permite esperar hasta que el ISBM se lo provisione y por tanto procede su pago por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro del valor máximo de venta al público según la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CINCO. CASO MAYOR 40 – 2015. #####. ID **.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios de ##### por un total de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,250.00). La servidora pública docente, manifiesta que el día 18 de diciembre de 2014 ingresó al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel por #####, por lo que el especialista tratante Dr. José Miguel Fuentes Castillo, le practica #####, permaneciendo ingresada hasta el 24 de diciembre de 2014, siendo notificada en el mes de enero de 2015 que las ##### realizadas a su ##### fueron #####, y por lo cual debía someterse al proceso de #####, el especialista le entrega el formulario B correspondiente solicitando la autorización de las ##### con fecha 22 de enero de 2015, llevándolo al Policlínico Magisterial de Usulután, en donde dice le explicaron que la autorización tardaba de 10 a 15 días, debido a lo cual decidió acudir al Centro Salvadoreño de ##### en donde según ella manifiesta que también prestaba sus servicios al ISBM, donde afirma que le llenaron solicitud para llevarla a oficinas centrales y que al día siguiente la llamaron para que se presentara a la primera sesión. Siendo hasta la sesión décima donde les informan en dicho centro que no tenían contrato con el ISBM y por lo cual debían costear los gastos, por lo que con su esposo deciden quedarse en el Centro Salvadoreño de Radioterapia hasta la finalización del tratamiento indicado, por lo cual solicita el correspondiente reembolso, anexando formulario B autorizado y con nombre del proveedor del ISBM, resumen clínico extendido en el Centro Salvadoreño de Radioterapia, el 16 de marzo de 2015 donde el Dr. Carlos Mauricio Tobar, oncólogo radioterapeuta, recomendó #####, con #####, una sola fase de tratamiento a completar una dosis de ##### 25 sesiones de tratamiento, las cuales iniciaron el 9 de febrero de 2015 y finalizaron el 16 de marzo de 2015, hoja de sesiones de tratamiento del mes de febrero y marzo de 2015, sumando en los 2 meses 25 sesiones, y la factura de Servicios y Soluciones Médicas, S.A. de C.V., N°0141 de fecha 16 de marzo de 2015 en concepto de tratamiento de #####, con precio unitario por sesión de US\$170.00 y un total de US\$4,250.00 por 25 sesiones. Se solicitó información a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISBM, sobre el proveedor para este tipo de servicios, informándose que hasta el día 31 de junio de 2014 venció el plazo del contrato N° 290/2013, adjudicado a Servicios y Soluciones Médicas S.A de C.V. para los servicios de ##### y #####. Y que a partir de la fecha de vencimiento de prórroga no se ha realizado ninguna contratación para la prestación de este servicio. No se cuenta con arancel institucional para las sesiones de #####, sin embargo el proveedor al cual fue autorizado el tratamiento (Hospital de Diagnóstico) oferta en otros servicios el servicio de #####, con un costo de US \$350.00 por sesión, según lo informado por la UACI del ISBM y haciendo la consideración que la patología de la usuaria amerita el uso inmediato e ininterrumpido de dicho tratamiento el cual ya había sido previamente aprobado según consta en el formulario de procedimientos especiales, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por la docente por la cantidad de US\$4,250.00 por ser inferior al costo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que establece el proveedor del ISBM por sesión y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

SEIS. CASO MAYOR 41 – 2015. #####. ID **.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro: ##### y ##### por un total de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$428.32). El usuario es tratado en el Consultorio de Especialidades del ISBM, por el Dr. Sergio Campos Henríquez, Psiquiatra por el diagnóstico de #####, indicándole en la consulta del 12 de noviembre de 2014 continuar el medicamento fuera de cuadro básico del ISBM ##### y #####, por hacerse constar en el anexo 3 que previamente se le ha tratado con los medicamentos del cuadro básico del ISBM: ##### sin haber logrado un control de su patología. Manifiesta el servidor público docente en su carta que desde el día que le fueron indicados hizo el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial, habiéndole informado que le fue autorizado pero que a la vez no puede ser adquirido por el ISBM ya que no fue ofertado por las Droguerías (#####) los ha tenido que comprar de forma privada en el mes de marzo de 2015 por lo que solicita el correspondiente reembolso; anexando a su solicitud la factura de compra por el medicamento fuera de cuadro básico del ISBM #####, de farmacia Farma Valúe, N°12078 de fecha 19 de marzo de 2015 por 21 ##### y por el medicamento fuera de cuadro básico del ISBM #####, por 60 #####, haciendo un total de US\$428.72. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales la solicitud de medicamento especial le fue aprobada el 18 de noviembre de 2014 para la ##### para un período de 6 meses y para el ##### le fue autorizado hasta el 5 de marzo de 2015 (por considerarse un caso particular al presentar efectos colaterales) para un periodo de 6 meses, pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Por lo que la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** de la solicitud del reembolso por el valor de US\$280.85. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$8.92 precio unitario y para 21 ##### sería la cantidad de US\$187.32 y para la ##### es de US\$5.08 precio unitario y para 60 ##### es de US\$304.80. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro ##### y #####, por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

SIETE. CASO MAYOR 42 - 2015. #####. ID **.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de DOSCIENTOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.97). La usuaria es conocida y tratada en el Hospital Nacional Rosales por el Médico Oncólogo Dr. Finlander Rosales, por el diagnóstico de ##### y tratada con el medicamento #####, que en la consulta del 5 de marzo de 2015 le fue indicado de continuidad, siéndole aprobado el 24 de marzo de 2015, para un periodo de 6 meses. Pero que según lo informado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia del ISBM, el medicamento se encuentra liberado únicamente para la farmacia Génesis del municipio de Santa Ana, único ofertante de dicho medicamento a nivel nacional, por lo que al haber sido notificada la usuaria el día 27 de marzo de 2014 de la aprobación de su solicitud para que trajera la receta emitida de su Policlínico Magisterial de adscripción, para que se le mandara a recoger a Santa Ana de parte del ISBM, dicho proceso no pudo realizarse por ser el 27 de marzo el último día hábil de trabajo y el primero de reinicio de labores el 7 de abril de 2015, por lo que la usuaria optó por la compra de forma privada del medicamento #####, ante lo cual solicita su reembolso anexando la factura de Norvanda, venta de productos farmacéuticos, N°652, a su nombre, de fecha 7 de abril de 2015 por el medicamento ##### por la cantidad de 30 ##### y un valor de US\$200.97, aclarándose en la factura que la fecha real de compra fue el 1 de abril de 2015 no pudiéndose facturar con esa fecha por ser periodo de vacación. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$6.75 precio unitario y para 30 ##### es de US\$202.50. Según información proporcionada por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, la solicitud de trámite de medicamento especial le fue aprobada el día 24 de marzo de 2014 para el medicamento ##### para un período de 6 meses. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha, debido que a pesar de estar disponible en un proveedor específico del ISBM, no fue posible su aprovisionamiento en el momento oportuno y se justifica la compra del medicamento crónico restringido ##### por ser el necesario para el tratamiento de su patología y debido a que se comprueba el no aprovisionamiento del medicamento por parte del ISBM en esa fecha específica, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

OCHO. CASO MENOR 23-2015.#####.ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### por un total de CINCUENTA Y DOS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$52.80). La usuaria en control con la Dra. Rocío

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Zacapa, Ginecóloga, especialista del Hospital San Rafael de Santa Tecla, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con #####, quien ha solicitado el medicamento especial para que sea autorizado y entregado por medio del ISBM, aprobado por la Comisión de medicamentos Especiales desde la fecha 9 de abril de 2015 y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, mientras tanto ha requerido comprarlo en las fechas 9 de febrero y 9 de marzo de 2015; presentando las facturas de las compras del medicamento correspondiente a los meses mencionados, en total el reembolso solicitado es de US \$52.80 por la cantidad de 58 #####. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: #####, por el valor que solicita la docente por estar comprendido dentro del valor máximo establecido por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

NUEVE. CASO MENOR 24-2015.#####. ID**.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: #####, ##### (#####) por un total de VEINTISIETE 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27.56). La usuaria en control con la subespecialidad de dermatología con la Dra. María Elena Castelar del Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### entre otros, el cual es un medicamento especial y realiza el trámite de solicitud de medicamento especial el cual fue aprobado en fecha 23 de septiembre de 2014, finalizando en marzo el periodo del trámite y notificándole del nuevo proceso que debe iniciar, de acuerdo a lo expresado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM y mientras tanto compra el medicamento en fecha 7 de marzo de 2015 presentando la factura cancelada por un valor de US \$27.56 y realiza el respectivo trámite de reembolso por gastos médicos efectuados. El precio unitario del medicamento ##### se encuentra dentro del valor máximo por la DNM de US \$27.56, de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo de química y farmacia, Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento por US\$27.56 y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

DIEZ. CASO MENOR 25-2015.#####. ID**.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento especial: ##### por un total de CINCUENTA Y CUATRO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54.85). La usuaria en control con el Dr. Ernesto A. Cornejo, neurólogo, médico prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### y por complicaciones de la misma enfermedad indicó

#####, el cual por ser medicamento ##### la docente realizó el trámite de solicitud para la autorización del mismo, el cual fue autorizado en la fecha 24 de marzo de 2015 y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Mendoza, trabajadora Social del ISBM. La usuaria en fecha 15 de marzo de 2015 decide comprar el medicamento por un valor total de US\$54.85, debido a la necesidad de uso por síntomas presentados y entrega la factura cancelada de la compra del medicamento. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento por el valor de US \$54.85, 1 caja de 30 ##### que solicita la docente por encontrarse dentro del valor máximo establecido por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

ONCE. CASO MENOR 09-2015.#####. ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por un total de OCHENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$81.00). El usuario en control con la subespecialidad de nefrología con la Dra. Ana Lidia Benítez, proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en la consulta de la nefróloga con fecha 14 de octubre de 2014 indica los ##### el cual se los realiza 23 de octubre de 2014 en Casa de Salud, Santa Tecla para ser presentados en la consulta del 13 de noviembre de 2014, en donde al evaluarlos la especialista solicita nuevos ##### en otra clínica radiológica por existir disconformidad con los mismos, además solicita ##### realizándolos el usuario en fecha de 17 de enero de 2015 en laboratorio privado por el valor total de US \$36.00, por no contar el ISBM con proveedor previamente hasta la fecha de realización de los mismos. El ##### se lo realizó en Brito Mejía Peña, el cual no fue recibido inicialmente por presentar enmendadura el nombre del usuario en la boleta por lo que decide realizárselo en el mismo lugar en forma privada en la fecha 13 de enero de 2015 por el valor de US \$45.00, previos a próxima consulta con la nefróloga en fecha 20 de enero de 2015. Se constata que los laboratorios y proveedores del ISBM inician la atención en la fecha 17 de enero de 2015, no así los #####, que los proveedores de PASTRANA y CLIMAVA si contaban con monto todo el mes de enero de 2015 de acuerdo a lo notificado por la Licda. Glenda Ramos, Técnica de Laboratorio Clínico del ISBM. El usuario presenta las facturas canceladas por un total de US \$81.00 y realiza trámite de reembolsos. Luego del análisis realizado, se logra advertir que el día que el usuario se realizó los #####, aún no se contaba con monto en los laboratorios proveedores del servicio para el ISBM, ya que el mismo día fueron notificados para la atención a los usuarios del servicio, lo cual era de difícil conocimiento del usuario ya que no se contaba con el servicio en los primeros días del mes de enero, Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### US \$7.00, TGP US \$7.00, ##### US \$14.00, #####

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

US \$8.00, por un total de US \$36.00 de acuerdo al precio cancelado por el usuario, por no contar a esa fecha con aranceles institucionales y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS". Y **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de #####, debido a que es comprobable la existencia de proveedores con monto para el mes de enero de 2015, de acuerdo a lo notificado por la Licda. Glenda Ramos, técnica de laboratorio clínico para el ISBM, por lo que el usuario debió acudir a solicitar el cambio de boleta para la realización del #####, por lo tanto no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

.....

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, y con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", la Sub Dirección de Salud **recomienda** concretamente al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de diez (10) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,877.10)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Denegar el pago de una (1) solicitud de Reembolso**, presentada por una docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, conforme al detalle del otro cuadro plasmado también en la Recomendación.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Así las cosas, el Director Presidente consultó si no hay objeción en aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado y, no existiendo, la decisión de aprobación fue unánime.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de diez (10) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,877.10), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:**

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### POR SU ESPOSA ##### ID **** Y **** Edad 38 años	MAYOR 36- 2015	23 DE MARZO DE 2015 SAN MARTÍN SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	US\$5,440.00	US\$5,440.00	El servidor público docente y compañero de vida de la usuaria, explica la situación clínica de la usuaria por la cual solicita el reembolso, y manifiesta en la carta explicativa que el día 6 de enero de 2014 fue diagnosticada con ##### en el Hospital Nacional de Maternidad, determinándose a través de la ##### que es un #####, por lo que de inmediato se le indico ##### por no lograr un control satisfactorio del #####, para que finalmente el día 24 de noviembre de 2014 se le realizara una #####, indicándole posteriormente ##### con ##### más #####, siendo dada de alta el día 5 de diciembre de 2014, explicándoseles en dicho Hospital Nacional que no contaban en su cuadro de servicios con el medicamento ##### ni con la #####, y que si tenían un servicio médico que lo gestionaran a través del mismo. Ante lo cual continua manifestando el docente que se presentan a	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>las oficinas centrales del ISBM el 22 de diciembre de 2014 a solicitar ambos tratamientos, siéndole autorizado por la Comisión de Análisis de exámenes especiales el formulario B de solicitud de ##### indicado por el médico oncólogo Dr. Leandro Rodríguez del Hospital Nacional Rosales, y a la vez le fue explicado que no se contaba con proveedor para el servicio de la #####, por lo que se le recomendaba por la emergencia del caso comprarlo de forma privada e hiciera posteriormente el proceso de reembolso, debido a lo cual así decide realizarlo y anexa a su solicitud, resumen clínico extendido en el Centro Salvadoreño de Radioterapia, el 10 de febrero de 2015 donde el Dr. Carlos Mauricio Tobar, oncólogo terapeuta, recomendó #####, con #####, las cuales iniciaron el 19 de enero de 2015 y finalizaron el 10 de marzo de 2015, hoja de sesiones de tratamiento del mes de enero, febrero y marzo de 2015, sumando en los 3 meses 32 sesiones, formulario B autorizado de fecha 22 de diciembre de 2014, y la factura de Servicios y Soluciones Médicas, S.A. de C.V., N°0135 de fecha 12 de marzo de 2015 en concepto de tratamiento de #####, con precio unitario por sesión de US\$170.00 y un total de US\$5,440.00 por 32 sesiones. Según informe del Dr. Mario Salazar, Regente del Policlínico Magisterial de Ilopango la usuaria hizo uso de los servicios del ISBM hasta en el mes de septiembre y diciembre de 2014 y siendo en diciembre la fecha en la cual fue referida al Hospital Nacional Rosales para continuar el tratamiento iniciado en el Hospital Nacional de Maternidad. Asimismo se solicitó información a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISBM, sobre el proveedor para este tipo de servicios, informándose que hasta el día 31 de junio de 2014 venció el plazo del contrato</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							N° 290/2013, adjudicado a Servicios y Soluciones Médicas S.A de C.V. para los #####. Y que a partir de la fecha de vencimiento de prórroga no se ha realizado ninguna contratación para la prestación de este servicio. No se cuenta con arancel institucional para las sesiones de #####. Por lo que debido a que la patología de la usuaria que amerita el uso inmediato e ininterrumpido de dicho tratamiento y no permite la espera de la compra por parte del ISBM, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso solicitado por el docente por la cantidad de US\$5,440.00	
2	##### ID ***** Edad **años	CASO MAYOR 38 - 2015	19 DE MARZO DE 2015 JOCORO MORAZÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$193.30	US\$193.30	El usuario en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Efraín Orellana Rubio, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de ##### en #####, e indicándole desde el mes de septiembre de 2014 a junio de 2015 el medicamento #####, a dosis de #####, durante 10 meses. Manifiesta el servidor público docente en su carta que solicita el reembolso dado que al ser ingresado el día 20 de febrero para su ##### el hospital le informo a través de la Dra. Mercedes Flores de Salazar, coordinadora de la hospitalización entre el Hospital Nacional Rosales y el ISBM, el desabastecimiento de dicho medicamento, por lo que él decide por la urgencia del tratamiento, realizar la compra de forma privada debido a la distancia desde su domicilio al Hospital Nacional Rosales y los costos económicos que estos viajes le implican, para no perder el ciclo de la ##### de fecha 23 de febrero de 2015, información que fue confirmada por nota extendida al usuario por la Dra. Flores de Salazar de fecha 20 de marzo de 2015, en la cual se explica el desabastecimiento del medicamento y que se encuentra en trámite de compra por el Hospital	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Nacional Rosales, anexa además la solicitud correspondiente en el anexo 3 solicitud de medicamento ##### para cotizante de fecha 16 de abril de 2015, donde se hace constar que el paciente debe completar 9 #####, indicándole el medicamento #####, a la dosis descrita anteriormente, anexando a su solicitud factura por 10 ##### de ##### y un valor de US\$193.30. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$67.76 precio unitario y para 10 ##### es de US\$677.60. Según lo informado por el Dr. Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, este medicamento va en el requerimiento de compra 2015, el cual se encuentra en trámite. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante aun cuando el docente no realizo previamente el trámite establecido de solicitud de medicamento fuera de cuadro, ya que por la patología que adolece el usuario es un medicamento que no debe retardarse y no permite esperar hasta que el ISBM se lo provisione, y por tanto procede su pago por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro del valor máximo de venta al público según la DNM.	
3	##### ID ***** Edad **años	MAYOR 39 - 2015	24 DE MARZO DE 2015 JOCORO MORAZAN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$193.30	US\$193.30	El usuario en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Efraín Orellana Rubio, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, e indicándole desde el mes de septiembre de 2014 a junio de 2015 el medicamento #####, durante 10 meses. Manifiesta el servidor público docente en su carta que solicita el	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>reembolso dado que al ser ingresado el día 23 de marzo de 2015 para su ##### el hospital le informo a través de la Dra. Mercedes Flores de Salazar, coordinadora de la hospitalización entre el Hospital Nacional Rosales y el ISBM, el desabastecimiento de dicho medicamento, por lo que él decide por la urgencia del tratamiento, realizar la compra de forma privada debido a la distancia desde su domicilio al Hospital Nacional Rosales y los costos económicos que estos viajes le implican, para no perder el ciclo de la ##### de fecha 23 de marzo de 2015, información que fue confirmada por nota extendida al usuario por la Dra. Flores de Salazar de fecha 24 de marzo de 2015, en la cual se explica el desabastecimiento del medicamento y que se encuentra en trámite de compra por el Hospital Nacional Rosales, anexa además la solicitud correspondiente en el anexo 3 solicitud de medicamento crónico restringido para cotizante de fecha 16 de abril de 2015, donde se hace constar que el paciente debe completar 9 #####, indicándole el medicamento #####, a la dosis descrita anteriormente, anexando a su solicitud factura por 10 ##### de ##### y un valor de US\$193.30. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$67.76 precio unitario y para 10 ##### es de US\$677.60. Según lo informado por el Dr. Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, este medicamento va en el requerimiento de compra 2015, el cual se encuentra en trámite. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el</p>	<p>VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	---	--

							especialista tratante aun cuando el docente no realizo previamente el trámite establecido de solicitud de medicamento fuera de cuadro, ya que por la patología que adolece el usuario es un medicamento que no debe retardarse y no permite esperar hasta que el ISBM se lo provisione, y por tanto procede su pago por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro del valor máximo de venta al público según la DNM.	
4	##### ID ***** Edad **años	MAYOR 40 - 2015	25 DE MARZO DE 2015 USULUTÀN USULUTÀN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	US\$4,250.00	US\$4,250.00	La servidora pública docente, manifiesta que el día 18 de diciembre de 2014 ingresó al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel por dolor #####, por lo que el especialista tratante Dr. José Miguel Fuentes Castillo, le practica #####, permaneciendo ingresada hasta el 24 de diciembre de 2014, siendo notificada en el mes de enero de 2015 que las biopsias realizadas a su #####, y por lo cual debía someterse al proceso de #####, el especialista le entrega el formulario B correspondiente solicitando la autorización de las ##### con fecha 22 de enero de 2015, llevándolo al Policlínico Magisterial de Usulután, en donde dice le explicaron que la autorización tardaba de 10 a 15 días, debido a lo cual decidió acudir al Centro Salvadoreño de Radioterapia en donde según ella manifiesta que también prestaba sus servicios al ISBM, donde afirma que le llenaron solicitud para llevarla a oficinas centrales y que al día siguiente la llamaron para que se presentara a la primera sesión. Siendo hasta la sesión décima donde les informan en dicho centro que no tenían contrato con el ISBM y por lo cual debían costear los gastos, por lo que con su esposo deciden quedarse en el Centro Salvadoreño de Radioterapia hasta la finalización del tratamiento indicado, por lo cual solicita el correspondiente reembolso, anexando	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>formulario B autorizado y con nombre del proveedor del ISBM, resumen clínico extendido en el Centro Salvadoreño de Radioterapia, el 16 de marzo de 2015 donde el Dr. Carlos Mauricio Tobar, oncólogo radioterapeuta, recomendó ##### de tratamiento a completar una dosis de ##### en 25 sesiones de tratamiento, las cuales iniciaron el 9 de febrero de 2015 y finalizaron el 16 de marzo de 2015, hoja de sesiones de tratamiento del mes de febrero y marzo de 2015, sumando en los 2 meses 25 sesiones, y la factura, con precio unitario por sesión de US\$170.00 y un total de US\$4,250.00 por 25 sesiones. Se solicitó información a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISBM, sobre el proveedor para este tipo de servicios, informándose que hasta el día 31 de junio de 2014 venció el plazo del contrato N° 290/2013, adjudicado a Servicios y Soluciones Médicas S.A de C.V. para los servicios de #####. Y que a partir de la fecha de vencimiento de prórroga no se ha realizado ninguna contratación para la prestación de este servicio. No se cuenta con arancel institucional para las sesiones de #####, sin embargo el proveedor al cual fue autorizado el tratamiento (Hospital de Diagnóstico) oferta en otros servicios el servicio de #####, con un costo de US\$350.00 por sesión, según lo informado por la UACI del ISBM y haciendo la consideración que la patología de la usuaria amerita el uso inmediato e ininterrumpido de dicho tratamiento el cual ya había sido previamente aprobado según consta en el formulario de procedimientos especiales, la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso solicitado por la docente por la cantidad de US\$4,250.00 por ser inferior al costo que establece el proveedor del ISBM por sesión.</p>
--	--	--	--	--	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	##### ID **** Edad **años	MAYOR 41 – 2015	07 DE ABRIL DE 2015 SAN SEBASTIAN SALITRILLO SANTA ANA	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento fuera de cuadro: #####	US\$428.32	US\$428.32	El usuario es tratado en el Consultorio de Especialidades del ISBM, por el Dr. Sergio Campos Henríquez, Psiquiatra por el diagnóstico de ##### persistentes, indicándole en la consulta del 12 de noviembre de 2014 continuar el medicamento fuera de cuadro básico del ISBM ##### cada 12 horas y #, por hacerse constar en el anexo 3 que previamente se le ha tratado con los medicamentos del cuadro básico del ISBM: ##### sin haber logrado un control de su patología. Manifiesta el servidor público docente en su carta que desde el día que le fueron indicados hizo el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial, habiéndole informado que le fue autorizado pero que a la vez no puede ser adquirido por el ISBM ya que no fue ofertado por las Droguerías (#####) los ha tenido que comprar de forma privada en el mes de marzo de 2015 por lo que solicita el correspondiente reembolso; anexando a su solicitud la factura de compra por el medicamento fuera de cuadro básico del ISBM #, haciendo un total de US\$428.72. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales la solicitud de medicamento especial le fue aprobada el 18 de noviembre de 2014 para la ##### para un período de 6 meses y para el ##### le fue autorizado hasta el 5 de marzo de 2015 (por considerarse un caso particular al presentar #####) para un período de 6 meses, pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Por lo que la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO de la solicitud del reembolso por el valor de US\$280.85. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$8.92 precio unitario y para 21 #####	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro: ##### y ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM
---	---	------------------------	---	--	------------	------------	---	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							sería la cantidad de US\$187.32 y para la ##### es de US\$5.08 precio unitario y para 60 tabletas es de US\$304.80.	
6	##### ID **** Edad **años	MAYOR 42 - 2015	09 DE ABRIL DE 2015 USULUTÁN USULUTÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$200.97	US\$200.97	La usuaria es conocida y tratada en el Hospital Nacional Rosales por el Médico Oncólogo Dr. Finlander Rosales, por el diagnóstico de ##### y tratada con el medicamento #####, que en la consulta del 5 de marzo de 2015 le fue indicado de continuidad, siéndole aprobado el 24 de marzo de 2015, para un periodo de 6 meses. Pero que según lo informado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia del ISBM, el medicamento se encuentra liberado únicamente para la farmacia Génesis del municipio de Santa Ana, única ofertante de dicho medicamento a nivel nacional, por lo que al haber sido notificada la usuaria el día 27 de marzo de 2014 de la aprobación de su solicitud para que trajera la receta emitida de su Policlínico Magisterial de adscripción, para que se le mandara a recoger a Santa Ana de parte del ISBM, dicho proceso no pudo realizarse por ser el 27 de marzo el último día hábil de trabajo y el primero de reinicio de labores el 7 de abril de 2015, por lo que la usuaria optó por la compra de forma privada del medicamento #####, ante lo cual solicita su reembolso anexando la factura de por el medicamento ##### por la cantidad de 30 ##### y un valor de US\$200.97, aclarándose en la factura que la fecha real de compra fue el 1 de abril de 2015 no pudiéndose facturar con esa fecha por ser periodo de vacación. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$6.75 precio unitario y para 30 grageas es de US\$202.50. Según información proporcionada por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales,	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							la solicitud de trámite de medicamento especial le fue aprobada el día 24 de marzo de 2014 para el medicamento ##### para un período de 6 meses. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha, debido que a pesar de estar disponible en un proveedor específico del ISBM, no fue posible su aprovisionamiento en el momento oportuno.	
7	##### ID ***** ** AÑOS	CASO MENOR 23-2015	13 DE MARZO 2015 SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento fuera de cuadro #####	US\$52.80	US\$52.80	La usuaria en control con la Dra. Rocío Zacapa, Ginecóloga, especialista del Hospital San Rafael de Santa Tecla, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con #####, quien ha solicitado el medicamento especial para que sea autorizado y entregado por medio de compra como medicamento #####, aprobado por la Comisión de medicamentos Especiales desde la fecha 9 de abril de 2015 y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, mientras tanto ha requerido comprarlo en las fechas 9 de febrero y 9 de marzo de 2015; presentando las facturas de las compras del medicamento correspondiente a los meses mencionados, en total el reembolso solicitado es de US\$52.80 por la cantidad de 58 #####.	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.
8	##### ID**** ** AÑOS	CASO MENOR 24-2015	13 DE MARZO DE 2015 CITALÁ CHALATENANGO	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento fuera de cuadro #####	US\$27.56	US\$27.56	La usuaria en control con la subespecialidad de dermatología con la Dra. María Elena Castelar del Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### entre otros, el cual es un medicamento especial y realiza el trámite de solicitud de medicamento especial el	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### que solicita la docente y por cumplir con lo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							cual fue aprobado en fecha 23 de septiembre de 2014, finalizando en marzo el periodo del trámite y notificándole del nuevo proceso que debe iniciar, de acuerdo a lo expresado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM y mientras tanto compra el medicamento en fecha 7 de marzo de 2015 presentando la factura cancelada por un valor de US\$27.56 y realiza el respectivo trámite de reembolso por gastos médicos efectuados. El precio unitario del medicamento ##### se encuentra dentro del valor máximo por la DNM de US\$27.56, de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo de química y farmacia.	establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.
9	##### ID ***** Edad: ** años	CASO MENOR 25-2015	23 DE MARZO 2015 ILOBASCO CABAÑAS	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del medicamento #####	US\$54.85	US\$54.85	La usuaria en control con el Dr. Ernesto A. Cornejo, neurólogo, médico prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### y por complicaciones de la misma enfermedad indicó #####, el cual por ser medicamento ##### la docente realizó el trámite de solicitud para la autorización del mismo, el cual fue autorizado en la fecha 24 de marzo de 2015 y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por la Licda. Mendoza, trabajadora Social del ISBM. La usuaria en fecha 15 de marzo de 2015 decide comprar el medicamento por un valor total de US\$54.85, debido a la necesidad de uso por síntomas presentados y entrega la factura cancelada de la compra del medicamento. Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento por parte del ISBM, es procedente el pago del Reembolso.	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
10	##### ID ***** ** AÑOS	CASO MENOR 09-2015	28 DE ENERO DE 2015 PUERTO DE LA LIBERTAD LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de los #####	US\$81.00	US\$36.00	El usuario en control con la subespecialidad de nefrología con la Dra. Ana Lidia Benítez, proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en la consulta de la nefróloga con fecha 14 de octubre de 2014	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de #####

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>indica los ##### el cual se los realiza 23 de octubre de 2014 en Casa de Salud, Santa Tecla para ser presentados en la consulta del 13 de noviembre de 2014, en donde al evaluarlos la especialista solicita nuevos ##### en otra clínica radiológica por existir disconformidad con los mismos, además solicita ##### realizándolos el usuario en fecha de 17 de enero de 2015 en laboratorio privado por el valor total de US\$ 36.00, por no contar el ISBM con proveedor previamente hasta la fecha de realización de los mismos. El ##### se lo realizó en Brito Mejía Peña, el cual no fue recibido inicialmente por presentar enmendadura el nombre del usuario en la boleta por lo que decide realizárselo en el mismo lugar en forma privada en la fecha 13 de enero de 2015 por el valor de US\$ 45.00, previos a próxima consulta con la nefróloga en fecha 20 de enero de 2015. Se constata que los laboratorios y proveedores del ISBM inician la atención en la fecha 17 de enero de 2015, no así los estudios de ultrasonografía, que los proveedores de PASTRANA y CLIMAVA si contaban con monto todo el mes de enero de 2015 de acuerdo a lo notificado por la Licda. Glenda Ramos, Técnica de Laboratorio Clínico del ISBM. El usuario presenta las facturas canceladas por un total de US\$ 81.00 y realiza trámite de reembolsos. Luego del análisis realizado, se logra advertir que el día que el usuario se realizó los exámenes de laboratorio clínico, aún no se contaba con monto en los laboratorios proveedores del servicio para el ISBM, ya que el mismo día fueron notificados para la atención a los usuarios del servicio, lo cual era de difícil conocimiento del usuario ya que no se contaba con el servicio en los primeros días del mes de enero.</p>	<p>por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"; y <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de #####, debido a que es comprobable la existencia de proveedores con monto para el mes de enero de 2015, de acuerdo a lo notificado por la Licda. Glenda Ramos, técnica de laboratorio clínico para el ISBM, por lo que el usuario debió acudir a solicitar el cambio de boleta para la realización del examen correspondiente, por lo tanto no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

II. Denegar el pago de una (1) solicitud de Reembolso, presentada por una docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ID ***** Edad **años	MAYOR 37 - 2015	23 DE MARZO DE 2015 SAN MIGUEL SAN MIGUEL	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	US\$406.17	US\$0.00	La usuaria manifiesta en su carta explicativa que el día 13 de octubre de 2014, se presentó de emergencia al Hospital San Francisco del municipio de San Miguel, a solicitar atención de emergencia, por proceso #####, manifestándole "no haber cupo", por lo que se dirigió entonces al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel en donde refiere que estaba totalmente lleno en la consulta de emergencia, por lo que decidió a consultar de forma privada en el hospital Nuestra Señora de La Paz, solicitando ante lo cual el reembolso correspondiente, anexando factura, por un valor de US\$406.17, constancia emitida por el Gerente General del Hospital Nuestra Señora de La Paz, Lic. Juan Salvador Vásquez, donde hace constar que la usuaria permaneció ingresada desde el día 12 al 14 de octubre de 2014, con diagnóstico de #####, asimismo presenta constancia emitida por el médico tratante, cirujano oncólogo Dr. David Otoniel Sánchez, donde hace constar que la usuaria fue evaluada el día 12 de octubre de 2014 permaneciendo ingresada hasta el día 14 de octubre por el mismo diagnóstico. Según lo informado por el Médico Regente del Policlínico Magisterial de San Miguel, Dr. Ofilio Lazo, la usuaria paso consulta en dicho policlínico el día 8 de octubre de 2014, por historia de #####, indicando en el plan de manejo ##### por considerar el diagnóstico de #####. Y finalmente se solicitó a los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario del	NO ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médico-hospitalarios por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

							<p>ISBM para la zona de Oriente, información de la negación del servicio demandado por la usuaria, a lo que informan que en ninguno de los Hospitales, San Francisco y San Juan de Dios (ambos de San Miguel) existe registro de la llegada de la usuaria. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médico-hospitalarios de forma privada, ya que en primera instancia fue evaluada de forma oportuna en el 1er nivel de atención del ISBM, y posteriormente dada la fecha que la docente manifiesta 13 de octubre de 2014, que solicito atenciones de emergencia en los Hospitales privado y nacional que prestan sus servicios el ISBM, se ha podido verificar por la documentación que ella misma presenta que su ingreso hospitalario fue desde el 12 al 14 de octubre de 2014 al centro hospitalario privado, fechas en las cuales no se tiene registro de su llegada a ambos hospitales del ISBM, por tanto la Comisión considera que <u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso solicitado por la usuaria.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional**.

V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Nueve: Solicitudes de aprobación de pagos por sobregiros a proveedores de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

servicios de salud, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación el pago de sobregiros; la primera solicitud es del Hospital Nacional "Dr. Jorge Mazzini Villacorta" ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, y la segunda solicitud para el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", ubicado en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de septiembre y noviembre de 2014.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud que expresa lo siguiente:

9.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PAGO POR SOBREGIRO AL HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE, POR SOBREDEMANDA DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS, PRESTADOS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$216,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00)**.

1.1 El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 532/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL 00/100**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$216,000.00).

1.2 El 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Modificativa No. 248/2014-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, siendo el monto máximo mensual de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$216,000.00)**.

1.3 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 532/2013-ISBM, para el año 2014:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Mes de sobregiro	Monto de incremento autorizado en US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Resolución No. 532/2013-ISBM	Monto total de la Resolución Modificativa No. 532/2013-ISBM
13/08/2014	83/2014-ISBM	261	6.2	15/07/2014	Enero	\$5,260.18	2.43%	\$221,260.18
					Febrero	\$8,589.35	3.98%	\$229,489.53
					Marzo	\$7,518.70	3.48%	\$237,368.23
					Abril	\$3,932.23	1.82%	\$241,300.46
27/11/2014	238/2014-ISBM	19	10.1	25/11/2014	Mayo	\$13,751.73	6.37%	\$255,052.19
					Junio	\$8,892.59	4.11%	\$263,944.78
27/03/2015	48/2015-ISBM	39	10.1	25/03/2015	Julio	\$11,936.58	5.53%	\$275,881.36
TOTAL						\$59,881.36	27.72%	

2. En fechas 20 de marzo y 29 de abril de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió las solicitudes de fechas 18 de marzo y 23 de abril de 2015, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$37,633.20)**, al Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014.

2.1 Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fechas 18 de marzo y 23 de abril de 2015, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Carlos Aníbal Monge López; en los cuales recomiendan iniciar el trámite de pago por sobregiro, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses

anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$37,633.20)**. Según los informes del supervisor, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por él, habiendo constatado que fueron tratamientos médicos, emergencias ambulatorias, consulta externa especializada, nebulización, transporte de paciente, toma de citología, consulta nutricional, fisioterapias, estudios de laboratorio clínico y radiológico, registrados a partir de las mismas fechas en que el hospital se agotó el monto máximo mensual asignado, que para el mes de agosto cubrió hasta parte del día 24, para el mes de septiembre cubrió hasta parte del día 20, para octubre cubrió hasta parte del día 24, para noviembre cubrió hasta parte del día 25 y para el mes de diciembre cubrió hasta parte del día 26; de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de agosto de 2014:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
6	Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo	\$1,443.75
4	Procedimientos quirúrgicos de diversa complejidad y costo	\$1,207.50
54	Emergencias ambulatorias	\$2,551.50
10	Nebulizaciones	\$42.00
36	Consulta externa de especialidad sin medicamentos	\$453.60
2	Consulta externa de especialidad con un medicamento	\$44.10
1	Consulta externa de especialidad con dos medicamento	\$31.50
4	Transporte de pacientes ingresados	\$333.90
12	Toma de citología (PAP)	\$63.00
2	Consulta nutricional	\$25.20
251	Fisioterapias	\$3,426.15
34	Estudios de radiología	\$530.72
90	Exámenes de laboratorio clínico	\$255.30
506	TOTAL GENERAL	\$10,408.22

Reporte del mes de septiembre de 2014:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
5	Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo	\$1,837.50
5	Procedimientos quirúrgicos de diversa complejidad y costo	\$1,475.25
57	Emergencias ambulatorias	\$2,693.25
15	Nebulizaciones	\$63.00
44	Consulta externa de especialidad sin medicamentos	\$554.40
8	Consulta externa de especialidad con un medicamento	\$176.40
1	Consulta externa de especialidad con dos medicamento	\$31.50
1	Evaluación cardiopulmonar	\$26.25
6	Transporte de pacientes ingresados	\$537.60

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13	Toma de citología (PAP)	\$68.25
9	Consulta nutricional	\$122.85
299	Fisioterapias	\$4,081.35
21	Estudios de radiología	\$293.85
176	Exámenes de laboratorio clínico	\$485.95
660	TOTAL GENERAL	\$12,447.40

Reporte del mes de octubre de 2014:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
6	Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo	\$1,181.25
1	Procedimiento quirúrgico	\$31.50
17	Emergencias ambulatorias	\$803.25
14	Nebulizaciones	\$67.20
23	Consulta externa de especialidad sin medicamentos	\$289.80
1	Consulta externa de especialidad con un medicamento	\$22.05
2	Transporte de pacientes ingresados	\$189.00
8	Toma de citología (PAP)	\$42.00
3	Consulta nutricional	\$40.95
251	Fisioterapias	\$3,426.15
6	Estudios de radiología	\$99.51
45	Exámenes de laboratorio clínico	\$131.80
377	TOTAL GENERAL	\$6,324.46

Reporte del mes de noviembre de 2014:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
4	Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo	\$1,181.25
3	Procedimientos quirúrgicos de diversa complejidad y costo	\$1,239.00
13	Emergencias ambulatorias	\$614.25
4	Nebulizaciones	\$16.80
17	Consulta externa de especialidad sin medicamentos	\$214.20
2	Consulta externa de especialidad con un medicamento	\$44.10
2	Consulta externa de especialidad con dos medicamento	\$63.00
3	Transporte de pacientes ingresados	\$254.10
4	Toma de citología (PAP)	\$21.00
235	Fisioterapias	\$3,207.75
7	Estudios de radiología	\$89.88
64	Exámenes de laboratorio clínico	\$219.44
358	TOTAL GENERAL	\$7,164.77

Reporte del mes de diciembre de 2014:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
2	Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo	\$525.00
11	Emergencias ambulatorias	\$519.75
2	Transporte de pacientes ingresados	\$174.30
1	Estudios de radiología	\$10.70
20	Exámenes de laboratorio clínico	\$58.60
36	TOTAL GENERAL	\$1,288.35

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de agosto a diciembre de 2014, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes en los meses de agosto a diciembre de 2014, por un monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$233.77)**, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,399.43)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 532/2013- ISBM, POR SOBREGIROS DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2014
Agosto	\$28,400.59	\$18,000.00	\$17,992.37	\$0.00	\$10,408.22	\$7.63	\$10,400.59	4.81%
Septiembre	\$30,271.06	\$18,000.00	\$17,823.66	\$0.00	\$12,447.40	\$176.34	\$12,271.06	5.68%
Octubre	\$24,323.17	\$18,000.00	\$17,998.71	\$0.00	\$6,324.46	\$1.29	\$6,323.17	2.93%
Noviembre	\$25,151.92	\$18,000.00	\$17,987.15	\$0.00	\$7,164.77	\$12.85	\$7,151.92	3.31%
Diciembre	\$19,252.69	\$18,000.00	\$17,964.34	\$0.00	\$1,288.35	\$35.66	\$1,252.69	0.58%
TOTALES	\$127,399.43	\$90,000.00	\$89,766.23	\$0.00	\$37,633.20	\$233.77	\$37,399.43	17.31%

4. La UACI revisó las solicitudes y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la NORMA TÉCNICA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente estipula: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, desde el punto de vista técnico la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, a la población usuaria del ISBM, se considera que el pago por dicho servicios es factible.

5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 04-05-2015-PROV 2014, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$37,399.43)**, el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070914, correspondiente al año 2014.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de sobregiro por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$37,399.43), a favor del **Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta**, ubicado en el municipio y departamento de **Sonsonate**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, los meses de **agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 532/2013-ISBM, de **TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$313,280.79)**. Dicho pago será con cargo a la **Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014**.

- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

En este Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si había objeción para aprobar el mismo y no habiendo objeción alguna se aprobó conforme a la recomendación.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de sobregiro** por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$37,399.43)**, a favor del **Hospital Nacional "Dr. Jorge Mazzini Villacorta"**, ubicado en el municipio y departamento de **Sonsonate**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en **los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 532/2013-ISBM, de **TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$313,280.79)**. Dicho pago será con cargo a la **Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de las gestiones correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago y demás trámites correspondientes.

9.2 **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PAGO POR SOBREGIRO AL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO “DR. JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR SOBREDEMANDA DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS, PRESTADOS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE DE 2014.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez**, ubicado en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$72,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,000.00)**.
- 1.1 El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 535/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$72,000.00)**.
- 1.2 El 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Modificativa No. 251/2014-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, siendo el monto máximo mensual de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$72,000.00)**.
- 1.3 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 535/2013-ISBM, para el año 2014:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Acta	Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto del Incremento Autorizado en US\$	% Incremento acumulado en relación a la prórroga No. 535/2013-ISBM	Monto total de la prórroga No. 535/2013-ISBM, en US\$
26/05/2014	52/2014-ISBM	253	8.3	20/05/2014	Enero	\$4,707.95	6.54%	\$76,707.95
07/08/2014	82/2014-ISBM	263	6	30/07/2014	Febrero	\$929.39	1.29%	\$77,637.34
					Marzo	\$1,757.55	2.44%	\$79,394.89
					Abril	\$1.40	0.0019%	\$79,396.29
19/12/2014	279/2014-ISBM	24	5.1	18/12/2014	Mayo	\$2,735.25	3.80%	\$82,131.54
					Junio	\$384.75	0.53%	\$82,516.29
TOTALES						\$10,516.29	14.60%	

2. El 8 de mayo de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió las solicitudes de fechas 17 y 23 de abril de 2015, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,964.60)**, al Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez, ubicado en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de septiembre y noviembre de 2014.
- 2.1 Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fechas 17 y 23 de abril de 2015, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Carmen Elizabeth Molina Linares; en los que recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,964.60)**. Según los informes de la supervisora, los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por ella, habiendo constatado que las atenciones consistieron en el ingreso de una paciente por continuidad en forma institucionalizada y el ingreso de dos pacientes en el área de observación, registrados posterior a haberse agotado los montos mensuales asignados, que para los meses de septiembre y noviembre cubrió hasta parte del día 30, de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de septiembre de 2014:

Cantidad de atenciones	Tipo de atención / procedimiento	Costo total en US\$
1	Ingreso hospitalario al área de Observación del 26 al 30 de septiembre de 2014.	\$202.40
1	Ingreso hospitalario en el área de Crónicos Mujeres del 1 al 30 de septiembre de 2014.	\$1,155.00
2	TOTAL GENERAL	\$1,357.40

Reporte del mes de noviembre de 2014:

Cantidad de atenciones	Tipo de atención / procedimiento	Costo total en US\$
1	Ingreso hospitalario al área de Observación del 24 al 30 de noviembre de 2014.	\$607.20
1	TOTAL GENERAL	\$607.20

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de septiembre y noviembre de 2014, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes en los meses de agosto y octubre de 2014, por un monto de **OCHENTA Y DOS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$82.88)**, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,881.72)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 535/2013-ISBM, POR SOBREGIROS DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE DE 2014
Julio	\$4,914.85	\$6,000.00	\$4,914.85	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Agosto	\$4,964.45	\$6,000.00	\$4,964.45	\$0.00	\$0.00	\$60.92	\$0.00	0.00%
Septiembre	\$9,417.18	\$6,000.00	\$6,000.00	\$2,059.78	\$1,357.40	\$0.00	\$1,296.48	1.80%
Octubre	\$5,829.89	\$6,000.00	\$5,829.89	\$0.00	\$0.00	\$21.96	\$0.00	0.00%
Noviembre	\$6,755.35	\$6,000.00	\$6,000.00	\$148.15	\$607.20	\$0.00	\$585.24	0.81%
TOTALES	\$31,881.72	\$30,000.00	\$27,709.19	\$2,207.93	\$1,964.60	\$82.88	\$1,881.72	2.61%

NOTA: En los meses de julio, agosto y octubre no se generó sobregiro, quedando una economía disponible de US \$2,290.81, de los cuales se ejecutó un monto de US\$2,207.93, en los meses de septiembre y noviembre de 2014, quedando un monto disponible por US \$82.88, los cuales serán aplicados en los sobregiros de los meses de septiembre/2014 (US \$60.92) y noviembre/2014 (US \$21.96).

4. La UACI revisó las solicitudes y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, desde el punto de vista médico la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez, ubicado en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dicho servicios es factible.

5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 05-05-2015-PROV 2014, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,881.72)**, el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070914, correspondiente al año 2014.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de sobregiro por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,881.72)**, a favor del **Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez**, ubicado en el municipio de **Soyapango**, departamento de **San Salvador**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de septiembre y noviembre de 2014, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 535/2013-ISBM, de **OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$84,398.01)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Finalizada la lectura de este Punto el profesor Coto López consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad para su aprobación en los términos que ha sido recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de sobregiro por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,881.72)**, a favor del **Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"**, ubicado en el municipio de Soyapango, departamento de **San Salvador**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en **los meses de septiembre y noviembre de 2014**, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 535/2013-ISBM, de **OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$84,398.01)**. Dicho pago será con cargo a la **Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014**.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de las gestiones correspondientes.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago y demás trámites correspondientes.

Punto Diez: Acciones de Personal: Solicitud de Aceptación de Renuncia de Médico Especialista del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad.

El profesor Coto López informó que se someterá a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, una solicitud de Aceptación de Renuncia de Médico Especialista del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad.

Acto seguido se procedió a dar lectura a la referida solicitud la cual expresa lo siguiente: """"""""""

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 380/2011, el ISBM contrató a la empleada Lorena Beatriz Sosa de Fuentes desde el 15 de agosto de 2011, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en cargo nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Ginecólogo- Obstetra.
3. En fecha 14 de mayo de 2015, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, remitió renuncia de la empleada Lorena Beatriz Sosa de Fuentes, al Departamento de Desarrollo Humano, la cual fue efectiva desde el 16 de mayo de 2015, dejando dicha plaza vacante en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
4. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
5. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, tres años con doscientos setenta y tres días, por lo que se ubica en la primera categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	15 de agosto de 2011	15 de mayo de 2015

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a los artículos 20 literal a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada Lorena Beatriz Sosa de Fuentes, con cargo nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Ginecólogo- Obstetra; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, desde el 16 de mayo de 2015.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Un mil cincuenta 96/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,050.96); más una compensación proporcional por vacaciones de Trescientos quince 29/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$315.29); y una compensación adicional por aguinaldo de Trescientos setenta y seis 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$376.53); siendo un total de **Un mil setecientos cuarenta y dos 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,742.78)**, en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Médico Especialista** para prestar servicios en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes

Finalizada la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando los Directores y Directoras, que se aprobará conforme a la recomendación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada Lorena Beatriz Sosa de Fuentes**, con cargo nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Ginecólogo- Obstetra, dejando la plaza vacante desde el dieciséis de mayo del año dos mil quince, en el Policlínico Magisterial situado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, que según el cálculo presentado por ese Departamento le corresponden: **1)** como compensación por retiro voluntario, el valor de Un mil cincuenta 96/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,050.96); **2)** compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Trescientos quince 29/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$315.29); **3)** compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Trescientos setenta y seis 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$376.53); **haciendo un monto total de Un mil setecientos cuarenta y dos 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,742.78)**, en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación correspondiente.
- IV. **Autorizar y encomendar a la Sub Dirección de Salud, a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y Departamento de Desarrollo Humano**, dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para tramitar la contratación de la persona que cubrirá la plaza vacante de Médico Especialista en el Policlínico Magisterial localizado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Punto Once: Gestión de inmuebles

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles se presentan dos puntos, el primero, es una nueva oferta suscrita por el señor Carlos Lara Ortíz de un inmueble ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; y el segundo Punto es un informe presentado por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales en relación a la suscripción de

Contrato de Arrendamiento de inmueble para el traslado del Policlínico Magisterial del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, de julio a diciembre de 2015.

Se conoció la nueva oferta suscrita por el señor Carlos Lara Ortíz:

.....

11.1 NUEVA OFERTA SUSCRITA POR EL SEÑOR CARLOS LARA ORTÍZ, DE UN INMUEBLE UBICADO EN 4ª. AVENIDA NORTE #4-10, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.

.....

Síntesis: correspondencia de fecha 25 de mayo de 2015, suscrita por el señor Carlos Lara Ortíz, relacionada con la oferta final de un inmueble ubicado en 4ª. Avenida Norte # 4-10, Santa Tecla, La Libertad; precio de venta: US \$320,000.00, canon de arrendamiento mensual: US \$2,500.00 más el impuesto de IVA y de RENTA, negociable.

El profesor Coto López hizo el recordatorio que la oferta de este inmueble originalmente fue conocida por el Consejo Directivo en el Punto 12, Sub punto 12.3 del Acta No.034 de fecha 17 de febrero de 2015, los propietarios del inmueble son los señores: Carlos Arcadio Lara conocido por Carlos Lara Ortíz y otros; Carlos Xavier Lara Asunción y Nelson Iván Lara Asunción, con un porcentaje de derecho de propiedad sobre el inmueble del 33.34% para el primer propietario, y del 33.33% para el segundo y tercer propietario, respectivamente. Asimismo, recordó que en seguimiento al citado Acuerdo, la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales presentó informe sobre este inmueble, el cual fue conocido en el Punto 13, Sub punto 13.2 del Acta No. 046 y en esta fecha se acaba de dar lectura a la nueva oferta presentada.

Escuchado lo anterior, el Directorio solicitó al profesor Coto López llamar por teléfono al señor Lara Ortíz y consultarle si estarían dispuestos a rebajar el precio de US \$320,000.00 que detalla la correspondencia leída; finalizada la llamada el profesor Coto López informó que el último precio otorgado por los propietarios del inmueble en mención quedó hasta en US \$315,000.00. El Directorio estuvo de acuerdo en aprobar la compra y modificar el monto máximo aprobado para la adquisición de un inmueble en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, hasta por la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$315,000.00).

Asimismo, el profesor Coto López recomendó que la Unidad Jurídica solicite al señor Lara Ortíz la documentación requerida por el Instituto para formalizar la compraventa, lo que incluye una nueva oferta de venta conforme a lo negociado con el Consejo Directivo, suscrita por los tres propietarios. Seguidamente, el profesor Coto López llamó de nuevo al señor Lara Ortíz, para cerrar la negociación y solicitarle que se comunique con la Unidad Jurídica.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones efectuadas por el Director Presidente y la nueva oferta de venta suscrita por el **Co-Propietario señor Carlos Lara Ortíz** de un inmueble ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, así como la contraoferta realizada vía telefónica en la presente sesión con el señor Lara Ortíz, y el interés institucional de adquirir un inmueble en el municipio citado, con base en lo establecido en los Artículos 7, 20 literales a) y l), y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida nueva oferta de fecha 25 del corriente mes y año, suscrita por el Co-Propietario señor Carlos Lara Ortíz**, en relación a la venta y/o arrendamiento de un inmueble ubicado en 4ª. Avenida Norte No. 4-10, Santa Tecla, departamento de La Libertad.
- II. **Dar por recibido el informe de gestión presentado por el Director Presidente** en atención al Acuerdo del Punto 13, Subpunto 13.2 del Acta No. 046, mediante el cual se le autorizó para negociar la adquisición de un inmueble en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad.
- III. Modificar el monto máximo acordado para la adquisición de un inmueble en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, hasta por la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$315,000.00).
- IV. **Aprobar la compra de inmueble ubicado en 4ª. Avenida Norte No. 4-10, Santa Tecla, departamento de La Libertad, propiedad de los señores: Carlos Arcadio Lara conocido por Carlos Lara Ortíz y otros, Carlos Xavier Lara Asunción y Nelson Iván Lara Asunción, con un porcentaje: el primer propietario del 33.34%, el segundo y tercer propietario del 33.33% de derecho de propiedad, respectivamente, por el precio de TRESCIENTOS QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$315,000.00), mismo que fue pactado vía telefónica en esta fecha con los referidos propietarios, quienes se harán presentes este día para presentar la documentación requerida por el Instituto, lo que incluye una nueva oferta de venta conforme a lo negociado con el Consejo Directivo, suscrita por los tres propietarios, dentro de los cuales se encuentra la respectiva Escritura de Compraventa.**
- V. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar los documentos pertinentes y formalizar la compra del inmueble con los señores: Carlos Arcadio Lara conocido por Carlos Lara Ortíz y otros, Carlos Xavier Lara Asunción y Nelson Iván Lara Asunción.

VI. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI, las gestiones correspondientes para realizar la adquisición del inmueble antes relacionado.

VII. Encomendar a la Unidad Jurídica el seguimiento correspondiente para formalizar la Compraventa del inmueble citado.

VIII. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de que se formalice la compra a la brevedad posible.

A continuación se procedió a dar lectura al informe presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, así:

11.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL TRASLADO DEL POLICLINICO DEL MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, PARA EL AÑO 2015.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 12 sub punto 12.2 del Acta número 34 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada el día 17 de febrero de 2015, se dio por recibida oferta de arrendamiento de inmueble situado en el municipio de Ilobasco, encomendándose a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales dar el seguimiento respectivo según el procedimiento institucional aprobado y actuar en lo aplicable conforme a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público. La propuesta recibida se resume a continuación:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Oferta presentada	DESCRIPCION	Dirección
	Arrendante Ofertante	Establecimiento				
1	PROPIETARIOS: Dora Elena García de Acevedo y Juan Antonio Acevedo Herrera APODERADO: Joel Edmundo Herrera Acevedo Tel. 7742-7318	Policlínico Magisterial Ilobasco	Ilobasco Cabañas	US\$1,039.00 Incluye impuestos	Propiedad con una extensión total de 481 metros cuadrados aproximadamente. Cuenta con 2 plantas construidas. En la primera 1 sala de espera amplia, 1 cuarto principal con baño, 1 cocina, comedor, 1 patio bastante amplio con zona verde y su propio baño, cochera techada para 1 vehículo, y cisterna en buen estado de funcionamiento. En la segunda, 3 cuartos amplios, 1 baño, y 1 azotea.	1ª Avenida Sur, No. 9ª, Barrio El Calvario, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas.

- II. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en cumplimiento a la encomienda antes mencionada, revisó la situación actual del inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial de Ilobasco, determinando que según certificación de los acuerdos del punto 12 del acta número 023, de fecha 16 de diciembre de 2014, se prorrogó por un plazo de 6 meses, comprendidos entre el 01 de enero al 30 de junio de 2015, el contrato de arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona dicho Policlínico Magisterial, según el siguiente detalle:

No. de Contrato	Datos Generales		Municipio y Departamento	CANON DE ARRENDAMIENTO	Descripción	Dirección
	Arrendante	Establecimiento				
A-12/2010- -ISBM	María Blanca Escobar de Herrera representada por Manuel de Jesús Herrera	Policlínico Magisterial Ilobasco	Ilobasco Cabañas	\$565.00	Inmueble de 3 plantas, de las cuales se renta para ISBM la segunda y la tercera. En el 2º nivel cuenta con 3 habitaciones, 1 sala, 1 baño, 1 pila con lavadero y 1 terraza. En la 3ª planta, tiene 1 habitación, 1 terraza, y 1 baño.	2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, Barrio Los Desamparados, Ilobasco, Cabañas

En vista de estar próximo a expirar el plazo del contrato de arrendamiento del inmueble en el que se encuentra ubicado el Policlínico Magisterial de Ilobasco y en cumplimiento a la Política de Ahorro y Austeridad vigente, se determinó que en este caso no es posible suplir la necesidad con espacios de otras instituciones, por lo que es viable dar seguimiento a la solicitud según el procedimiento establecido para el análisis de la oferta, la cual, si bien es cierto incrementa el precio de arrendamiento comparado con el canon que actualmente se paga, se toma en cuenta las ventajas que el inmueble presenta para la atención del usuario y su grupo familiar.

Es importante mencionar actualmente el Policlínico Magisterial de Ilobasco funciona en el segundo y tercer nivel del inmueble dificultando el acceso a pacientes con problemas de movilización, obligando a los médicos en ocasiones a brindar la atención fuera del establecimiento, muchas veces dentro del vehículo donde transportan al paciente; en este establecimiento se brindan aproximadamente 778.4 atenciones mensuales. Así también el área de espera y la estación de enfermería tiene poco espacio, lo cual genera hacinamiento en momentos de afluencia de pacientes; cuenta con una sola habilitación en la tercera planta lo que impide un futuro crecimiento de los servicios institucionales como medicina de especialidad, servicios de trabajo social, etc. No cuenta con espacio para desechos bioinfecciosos. También el inmueble presenta problemas de infraestructura como gradas cortas y empinadas, que han causado accidentes de usuarios. Tal situación ha requerido la búsqueda de un inmueble que preste las condiciones básicas para brindar servicios de salud.

- III. De acuerdo a lo establecido en el procedimiento institucional para el arrendamiento de

inmuebles se solicitó al Departamento de Servicios Generales emitir un Dictamen Técnico de Factibilidad, el cual se recibió en fecha 06 de marzo de 2015, en el que en resumen se establece: que el inmueble ofertado, es de sistema estructural mixto de concreto con paredes de carta, tipo de mampostería confinada de ladrillo de obra (ladrillo de rojo) repelladas, afinadas, y pintadas. Las paredes exteriores de la segunda planta no poseen pintura y su acabado final es de un repello. **PRIMERA PLANTA:** Al ingresar al inmueble, se encuentra 1 área de recepción quedando el garaje al costado izquierdo, luego se pasa a un área libre de mayor amplitud en la cual a su derecha se encuentran las gradas de acceso a la segunda planta y bajo ellas una pequeña bodega, al lado izquierdo se encuentra 1 habitación y 1 baño completo (estas dos áreas tienen acceso entre si y al área principal); al fondo se encuentra la cocina. El piso es de cerámica y se encuentra en buenas condiciones. En la parte trasera se encuentra el patio de regular tamaño, que contiene al lado izquierdo 1 pila para el aseo general y frente a esta área 1 área de baño que junto a la pared lateral de la cocina forman un pasillo por donde se llega al área verde ubicada al fondo del inmueble, en el cual se ubica al centro una fuente. Se deberá realizar algunas modificaciones para preparar el espacio para el botiquín magisterial, como puerta adecuada, y protección en ventanas, e instalación de algunas luminarias. **SEGUNDA PLANTA:** Consta de 3 habitaciones, 1 baño completo, y 1 pasillo; al final de éste se accede a la terraza de la segunda planta; la terraza a su costado izquierdo cuenta con escaleras metálicas para accesos a la azotea en forma de "L".

El informe concluye que en términos generales el inmueble se encuentra en óptimo estado, no obstante, se deberán realizar algunas intervenciones en el sistema eléctrico, colocación de luminarias faltantes. El área de cocina podría utilizarse como botiquín luego de instalar una puerta adecuado y colocar un vidrio en el marco de la venta. En la segunda planta se recomienda subir el pasamano a una altura de 1.40 para mayor seguridad de los niños, una revisión e impermeabilización de las paredes de colindancia y de la loza de techo.

- IV. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, revisó el informe de factibilidad antes mencionado y además realizó visita al inmueble en referencia, determinando que a pesar que el canon de alquiler es superior al que actualmente se cancela, es recomendable aceptar la oferta de arrendamiento en beneficio de la población usuaria, ya que realizando los acomodamientos requeridos, la propiedad ofertada en renta supera en mejores condiciones al local donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas.

V. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

En vista de la necesidad institucional de efectuar gestión para arrendar un nuevo inmueble para el Policlínico Magisterial de Ilobasco, departamento de Cabañas, se procedió a solicitar Certificación de Asignación Presupuestaria a la Unidad Financiera Institucional, por medio del cual se establece que cuenta con los fondos necesarios para cubrir el canon de

arrendamiento en el período comprendido entre el uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, según la disponibilidad presupuestaria con número 08-05-2015 para el inmueble propiedad de los señores Dora Elena García de Acevedo y Juan Antonio Acevedo Herrera.

RECOMENDACIÓN

La Sub-Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con base a lo dispuesto en el artículo 20, literales l) y n) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- I. Dar por recibido el informe de oferta de arrendamiento presentado para el traslado del Policlínico Magisterial del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas.
- II. Aprobar la suscripción de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la 1ª Avenida Sur, No. 9ª, Barrio El Calvario, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, para el traslado del Policlínico Magisterial del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, de conformidad al siguiente detalle:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Canon de Arrendamiento Mensual	ESPECIFICACIONES	Dirección
	Arrendantes	Establecimiento				
1	PROPIETARIOS: Dora Elena García de Acevedo y Juan Antonio Acevedo Herrera APODERADO: Joel Edmundo Herrera Acevedo Tel. 7742-7318	Policlínico Magisterial Ilobasco	Ilobasco Cabañas	US \$1,039.00 Incluye impuestos	Propiedad con una extensión total de 481 metros cuadrados aproximadamente. Cuenta con 2 plantas construidas. En la primera 1 sala de espera amplia, 1 cuarto principal con baño, 1 cocina, comedor, 1 patio bastante amplio con zona verde y su propio baño, cochera techada para 1 vehículo, y cisterna en buen estado de funcionamiento. En la segunda, 3 cuartos amplios, 1 baño, y 1 azotea.	1ª Avenida Sur, No. 9ª, Barrio El Calvario, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas.

- III. Autorizar al Director Presidente para firmar el contrato correspondiente.
- IV. Encomendar a la Unidad Jurídica la formalización del contrato correspondiente.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a la División de Servicios de Salud y a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública, para la autorización del traslado del Policlínico antes mencionado, pudiendo apoyarse de la Unidad Jurídica, conforme a la delegación efectuada en el Punto 12 del Acta número 34, correspondiente a la sesión de Consejo Directivo celebrada el día 17 de febrero de 2015.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VI. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, la gestión de terminación y entrega del inmueble donde se ubica actualmente el Policlínico Magisterial del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y con base en lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literales l) y n), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. Dar por recibido el informe de oferta de arrendamiento presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para el traslado del Policlínico Magisterial del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas.

II. Aprobar la suscripción de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la 1ª Avenida Sur, No. 9ª, Barrio El Calvario, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, para el plazo de **SEIS MESES** comprendidos del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince**, prorrogables, para el funcionamiento del Policlínico Magisterial del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, de conformidad al siguiente detalle:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Canon de Arrendamiento Mensual	Especificaciones	Dirección
	Arrendantes	Establecimiento				
1	PROPIETARIOS: Dora Elena García de Acevedo y Juan Antonio Acevedo Herrera APODERADO: Joel Edmundo Herrera Acevedo Tel. 7742-7318	Policlínico Magisterial Ilobasco	Ilobasco Cabañas	US\$1,039.00 Incluye impuestos	Propiedad con una extensión total de 481 metros cuadrados aproximadamente. Cuenta con 2 plantas construidas. En la primera 1 sala de espera amplia, 1 cuarto principal con baño, 1 cocina, comedor, 1 patio bastante amplio con zona verde y su propio baño, cochera techada para 1 vehículo, y cisterna en buen estado de funcionamiento. En la segunda, 3 cuartos amplios, 1 baño, y 1 azotea.	1ª Avenida Sur, No. 9ª, Barrio El Calvario, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas.

III. Autorizar al Director Presidente para firmar el contrato de arrendamiento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. Encomendar a la Unidad Jurídica** la formalización del contrato de arrendamiento, para el Policlínico Magisterial del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a la División de Servicios de Salud y a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública,** para la autorización del traslado del Policlínico antes mencionado, pudiendo apoyarse de la Unidad Jurídica, conforme a la delegación efectuada en el Punto 12 del Acta número 34, correspondiente a la sesión de Consejo Directivo celebrada el día 17 de febrero del 2015.
- VI. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata con el objeto de dar continuidad a los trámites correspondientes,** para que la población usuaria del sector no sufra afectación de los servicios.

A las doce horas con treinta minutos se suspendió la sesión para hacer el receso del almuerzo, se reanudó a las trece horas.

Punto Doce: Seguimiento y aprobación de la Memoria Anual de Labores del año 2014 del ISBM.

El Director Presidente informó al Directorio que se hará pasar a la sala de sesiones al Sub Director Administrativo, juntamente con el jefe de la División de Informática y Tecnología para escuchar las observaciones que presenten los Directores y Directoras en cumplimiento al Punto 16 del ACTA No.046 en el cual se difirió para esta sesión su aprobación, por ello recomendó dar lectura al proyecto de Memoria Anual de Labores Año 2014 y que según vayan surgiendo los cambios, éstos sean incorporados en el acto; finalizadas las observaciones que fueron de fondo, estilo y otras recomendaciones, el Directorio estuvo de acuerdo en aprobar el proyecto de Memoria Anual de Labores del año 2014 del ISBM, y encomendar a la jefatura de la Sub Dirección Administrativa su publicación en la página web institucional.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Sub Dirección Administrativa y las comisiones de trabajo que revisaron el proyecto de la Memoria Anual de Labores 2014 del ISBM, así como las observaciones efectuadas por el pleno del Directorio, las cuales fueron integradas en el acto, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s); Artículo 22 literal i) de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Memoria Anual de Labores del año 2014 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, presentada por el Sub Director Administrativo, según documento anexo.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa para que gestione con la jefatura de la División de Informática y Tecnología**, la publicación de la Memoria aprobada en la página web institucional.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata con el objeto de dar continuidad a los trámites correspondientes**, para garantizar el cumplimiento oportuno de la encomienda realizada.

Punto Trece: Solicitud de aprobación de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA MAGISTERIAL DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.

El Director Presidente informó que la Sub Dirección de Salud presenta a consideración del Directorio proyecto de Norma Técnica para regular los servicios que brindaran los Centros de Atención Odontológica Magisterial.

La solicitud establece lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. En sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 2013 en Acta No. Doscientos Veinte y Cuatro, Punto Ocho, se aprobó la creación de tres Centros de Atención Odontológica Magisterial.
- II. Que a partir del día 20 de mayo de 2015, dichos centros de atención inician operaciones, por lo que es necesario contar con documentos técnicos que regulen las actividades a realizar, de tal manera que sean acordes al nuevo sistema de prestación de servicios de salud, por lo que la Sub-Dirección de Salud a través de la División de Servicios de Salud ha realizado gestiones con el equipo técnico de médicos y odontólogo del ISBM, para la elaboración y revisión de la **“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL**

FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA MAGISTERIAL DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.

- III. El 15 de mayo de 2015, según consta en el acta respectiva, fue presentada dicha normativa a la Comisión de Salud, la cual acordó someterla a la aprobación del Consejo Directivo en la próxima sesión ordinaria.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud, luego de las gestiones realizadas y según el artículo 20 literal “b” de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la “**NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA MAGISTERIAL DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.**
- II. Encomendar a la División de Servicios de Salud, socializar la “**NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA MAGISTERIAL DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.**
- III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios del ISBM.

Finalizada la lectura de este Punto, se mandó a llamar al doctor Johnny Eddie Gómez López, con quien se revisó el proyecto de Norma Técnica anexo al punto. Posteriormente y considerando algunas correcciones solicitadas por el Directorio, el profesor Coto López consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad para su aprobación en los términos que ha sido recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando la solicitud de la Sub Dirección de Salud y las gestiones realizadas por la División de Servicios de Salud, así como la recomendación planteada; conforme a los Artículos 7, 20 literales “a” y “b”, 22 literales “a” y “k”, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la “**NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CENTROS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA MAGISTERIAL DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, **con vigencia a partir de esta fecha de aprobación.**

El texto de esta norma se agregará como anexos del Acta de la sesión en la que se aprobó por el Consejo Directivo.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y División de Servicios de Salud**, garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de la norma aprobada con todo el personal del ISBM que estarán relacionados con la prestación del servicio y los usuarios.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para que las dependencias institucionales cumplan oportunamente con la encomienda realizada.

Punto Catorce: Varios:

14.1 Lectura de correspondencia:

El Director Presidente informó al Directorio que para esta sesión no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

14.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias y laboratorios del 01 al 25 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias y laboratorios clínicos correspondiente al período del 01 al 25 de mayo del año en curso, ambas fechas inclusive. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal “a” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias y laboratorios clínicos del uno al veinticinco de mayo de dos mil quince, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente reiteró al Directorio sobre la necesidad de convocatoria para realizar sesión extraordinaria, para el día **viernes veintinueve de mayo** del corriente año, a partir de las doce horas, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con diez minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**